No. GS-2025-_____ / ARLOF – GRUCO – 20.1

Bogotá D.C., 10 SEP 2025

Señores.
OFERENTES
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta observaciones al Proyecto Pliego del proceso PN HOCEN SA 025 2025

En atención a las observaciones allegadas al proceso del asunto, que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**", allegadas mediante plataforma SECOP II, el Hospital Central de la Policía Nacional, se permite dar respuesta a las mismas según comunicaciones oficiales GS-2024-075048-DISAN suscrita por el Jefe Departamento Quirúrgico de fecha 09/09/2025 y GS-2024-075235-DISAN de fecha 08/09/2025 suscrita por parte del Jefe Grupo Financiero del Hospital Central y Jefe del Departamento de Hospitalizaciones, así:

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA DIGECOL SAS, DE FECHA 27/08/2025 6:14:18 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. **Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)**

Este indicador mide la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad para generar utilidad operacional por cada peso invertido en dicho patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor será la rentabilidad para los accionistas y, en consecuencia, mejor la capacidad organizacional del proponente.

Criterio actual del pliego:

La Rentabilidad sobre el Patrimonio del proponente debe ser mayor o igual a **0,1** y se calcula mediante la siguiente fórmula:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio

Condición:

Si el proponente presenta una rentabilidad inferior a la establecida, la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Observación:

Respetuosamente solicitamos reconsiderar este indicador, ya que el nivel exigido resulta elevado en comparación con los estándares del sector. Además, no guarda proporción con el índice de endeudamiento requerido por la entidad (70%), el cual, por su magnitud, representa un riesgo considerable.

Según la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/manuales), los indicadores financieros deben ser adecuados y proporcionales al objeto y valor del contrato. Las entidades contratantes deben establecer requisitos de capacidad financiera basados en el conocimiento del sector y del perfil de los posibles oferentes, evitando la aplicación mecánica de fórmulas. Asimismo, deben interpretar correctamente cada indicador y su contexto.

Con base en lo anterior, sugerimos ajustar este indicador a un valor más representativo de la realidad del mercado y del sector, promoviendo así la pluralidad de oferentes y una selección objetiva, en concordancia con la modalidad del proceso ("Subasta inversa electrónica"). Una exigencia más razonable permitiría evaluar condiciones mínimas proporcionales al objeto contractual, fortaleciendo la competencia y garantizando la participación de un mayor número de interesados.

Propuesta:

Rentabilidad sobre el Patrimonio: Igual o superior al 0,02

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra y así modificando los indicadores de, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

2. **Rentabilidad sobre el Activo (ROA)**

Este indicador refleja la rentabilidad del activo del proponente, es decir, su capacidad para generar utilidad operacional por cada peso invertido en el activo total.

Criterio actual del pliego:

La Rentabilidad sobre el Activo debe ser mayor o igual a **0,08** y se calcula mediante la siguiente fórmula:
ROA = Utilidad Operacional / Activo

Condición:

Si el proponente presenta una rentabilidad inferior a la establecida, la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Observación:

Al igual que en el caso anterior, este indicador presenta un umbral elevado respecto a los promedios sectoriales. Además, no se encuentra alineado con el alto índice de endeudamiento permitido, lo que incrementa el riesgo financiero y restringe innecesariamente la participación de potenciales oferentes.

En línea con las recomendaciones de la Guía mencionada, se hace un llamado a establecer indicadores proporcionales y adecuados, considerando el objeto, valor, plazo y condiciones de pago del contrato. La finalidad debe ser garantizar un proceso de selección plural y equitativo, que promueva la competencia y la objetividad en la contratación pública.

Propuesta:

Rentabilidad sobre el Activo: Igual o superior al 0,01

Confiamos en que estas observaciones sean valoradas y consideradas en pro de un proceso contractual más abierto, equitativo y ajustado a la realidad del mercado, que permita la participación de un mayor número de oferentes calificados.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra y así modificando los indicadores de, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADVANCED STERILIZATION PRODUCTS COLOMBIA SAS, DE FECHA 28/08/2025 9:56:30 AM, 1/09/2025 4:02:03 PM Y 3/09/2025 2:23:37 PM

OBSERVACION 1

"De acuerdo con la revisión al pliego borrador, solicitamos en pro de pluralidad de oferentes permitir la participación con Indicadores de Capacidad organizacional de la siguiente manera:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,04

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra y así modificando los indicadores de, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

- Para el equipo en apoyo tecnológico (ciclo rápido)
  Duración de los ciclos: entre 28 hasta 40 eliminar y/o 60 minutos ya que al superar 1 hora no sería un ciclo rápido.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que según las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para el GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO en apoyo tecnológico para el EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (CICLO RÁPIDO) el parámetro implementado en los protocolos de la institución en la duración de los ciclos se estableció un rango entre 28 hasta 40 y/o 60 minutos, garantizando así la eficacia en la esterilidad de los insumos, la pluralidad de oferentes cumpliendo con el principio de igualdad y oportunidad. Así mismo, es importante resaltar que el rango establecido por el Hospital Central es el necesario para garantizar una esterilización óptima y de calidad y además permite que de acuerdo a los diferentes fabricantes y sus rangos determinados se ajusten a los requeridos por este centro hospitalario.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

- Para el equipo en apoyo tecnológico (Equipo mayor capacidad):
  Cantidad de ciclos disponibles: solicitamos que el requerimiento sea de la siguiente manera mínimo 2 ciclos según las características técnicas de los dispositivos médicos.
  Agregar en el requisito de Monitor de peróxido de hidrogeno que reporte la cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y realiza el ajuste de la condición técnica quedando *"mínimo 2 ciclos según características de los dispositivos médicos"*, para el apoyo tecnológico grupo 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DEL PERÓXIDO DE HIDRÓGENO, lo anterior, teniendo en cuenta que el Hospital Central requiere 2 ciclos según características técnicas de los dispositivos como requisito para el mencionado equipo de apoyo tecnológico, adicionalmente, se acepta la observación en el entendido que este centro hospitalario requiere mínimo 2 ciclos con el fin de garantizar no solamente la eficacia en la esterilidad de los insumos sino que a su vez la pluralidad de oferentes de cara a los principios de igualdad y oportunidad, A su vez, se ajusta para el EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DEL HIDRÓGENO (MAYOR CAPACIDAD E CÁMARA) adicionando *"y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar"*, toda vez que permite evidenciar los tiempos de cada ciclo.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

TEMAS ENTRENAMIENTO solicitamos que la descripción concuerde con lo solicitado en apoyo tecnológico. (Equipos de ciclos rápidos y de mayor capacidad de cámara)

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y ajusta la condición con relación a la descripción del entrenamiento el cual queda de la siguiente manera:

GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO			UNIDAD DE MEDIDA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
1	AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDROGENO PARA EQUIPO ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE Y/O VOLUMEN UTILIZABLE DE CÁMARA: ENTRE 30 A 155 LITROS.	AGENTE ESTERILIZANTE DE PERÓXIDO DE HIDROGENO AL 58 % A 60 %. DISEÑO BARRA PLÁSTICA EN EMPAQUE DE CARTÓN Y BOLSA Y/O FRASCO CON SELLADO HERMÉTICO E INDICADOR DE FUGA O RESIPIENTE DESECHABLE PROTEGIDA CON MEMBRANA HIDROFÓBICA CON DOSIFICACION ESTANDARIZADA PARA UTILIZAR EN EL EQUIPO DE SISTEMA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA, CON CÁMARA RECTANGULAR CAPACIDAD DE TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE Y/O VOLUMEN UTILIZABLE DE CÁMARA: ENTRE 30 A 155 LITROS. Y MONITOR O SISTEMA DE MEDICION DE PERÓXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO Y SISTEMA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE CICLOS DISPONIBLES PARA REALIZAR. PRESENTACIÓN CAJA O FRASCO DE MÍNIMO 10 CICLOS.	CICLO
2	PAQUETE ACCESORIOS PARA MARCHA DEL EQUIPO ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE ENTRE 30 A 155 LITROS (DE HIDRÓGENO DE 30 A 155 LITROS) SI APLICA	PAQUETE DE ELEMENTOS QUE PUEDE CONTENER DE MANERA INDIVIDUAL O COMBINADA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (COMPUESTO POR: 1 CARTUCHO DE CINTA DE IMPRESORA, 1) ROLLO DE PAPEL PARA IMPRESIÓN (MINIMO CAJA POR 12 UNIDADES), CAJAS RECOLECTORAS SEGÚN CORRESPONDA AL MODELO Y QUE SEA COMPATIBLE CON EL EQUIPO ENTREGADO COMO APOYO TECNOLÓGICO (MINIMO CAJA POR 10 UNIDADES.	PAQUETE

APOYO TECNOLOGICO GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO

Condiciones para equipos en apoyo tecnológico:
El oferente garantizara que suministrara en apoyo tecnológico equipo nuevo o con uso no mayor de un (1) año cumpliendo con las funciones y validaciones técnicas. En caso de ser un equipo usado presentar un mantenimiento preventivo y correctivo que garantice el uso.
El oferente garantizara que el equipo debe contar con un sistema de degradación de residuos que garantice la no emisión al medio ambiente y que no se queden en los dispositivos médicos reprocesados, el equipo (No debe emitir residuos tóxicos).
El oferente garantizara que el equipo cuente con documentación de soporte de calificación operacional y de desempeño de manera periódica, al menos una vez al año en línea con los requerimientos por la normativa vigente para los procesos de habilitación, (En buen estado y funcionales.
El transporte para la entrega y salida de los equipos es responsabilidad del contratista.
El mantenimiento (preventivo y correctivo) de los equipos en apoyo tecnológico estará a cargo del contratista sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional, y en el caso de que persista el mal funcionamiento se solicitará cambio del (y/o) equipo a través de requerimiento solicitado por el supervisor del contrato, con una respuesta no mayor a 12 horas después de la solicitud por parte del supervisor del contrato.
En caso de que el mal funcionamiento y/o daño sea causado por el mal uso del equipo o Instrumental por parte de nuestro personal, los costos del mantenimiento y/o arreglo serán asumidos por la Entidad, previa verificación y concepto del grupo de Ingenieros biomédicos del Hospital Centrar de la Policía Nacional.
Los equipos permanecerán en apoyo tecnológico durante la vigencia del contrato y/o mientras el Hospital Central tenga existencias del insumo.
El contratista debe entregar en apoyo tecnológico lo siguiente;

EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA CÓN PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (CICLO RÁPIDO)

Cantidad de ciclos por casetes copa y/o cartuchos mínimo 5 con dosificación estandarizada indicada en ficha técnica.
Cantidad de ciclos disponibles: 2 ciclos, según características de los dispositivos médicos.
Duración de los ciclos: entre 28 hasta 40 y/o 60 minutos.
Agente esterilizante de peróxido de hidrógeno en presentación de casetes, copa y/o cartuchos con dosificación estandarizada para cada ciclo.
Temperatura de ciclo: entre 45 ° C - 55 ° C.
Dimensiones de cámara: alto (entre 15 a 150 cm), ancho (entre 30 a 80 cm), profundidad (entre 60-120 cm).
Volumen total de cámara: entre 50 a 155 litros. y/o volumen utilizable de cámara: entre 30 a 155 litros.
Equipo nuevo o con uso inferior a un (1) año, en caso de ser un equipo usado el oferente deberá presentar un protocolo mantenimiento preventivo y correctivo para que garantice el uso de este en el servicio.
Debe contar con al menos un sistema de degradación de residuos en cámara que garantice que no debe emitir residuos tóxicos.
Control por microprocesador e interface con pantalla sensible al tacto.
Monitor o sistema de medición de peróxido de hidrogeno que reporte la cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar.
Alimentación de energía: MONOFÁSICO 99-132 V CA, 47-63 HZ, 16ª - 20A o TRIFÁSICO A 220 v.

EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (MAYOR CAPACIDAD DE CÁMARA)

Cantidad de ciclos por casetes copa y/o cartuchos mínimo 5 con dosificación estandarizada indicada en ficha técnica.
Cantidad de ciclos disponibles: mínimo 2 ciclos, según características de los dispositivos médicos
Duración de los ciclos: (entre) desde 24 hasta 60 minutos.
Agente esterilizante de peróxido de hidrógeno en presentación de casetes, copa y/o cartuchos con dosificación estandarizada para cada ciclo.
Temperatura de ciclo: entre 45 ° C - 55 ° C.
Volumen total de cámara: entre 50 a 155 litros. y/o volumen utilizable de cámara: entre 30 a 155 litros.
Equipo nuevo o con uso inferior a un (1) año, en caso de ser un equipo usado el oferente deberá presentar un protocolo mantenimiento preventivo y correctivo para que garantice el uso de este en el servicio.
Debe contar con al menos un sistema de degradación de residuos en cámara que garantice que no debe emitir residuos tóxicos.
Control por microprocesador e interface con pantalla sensible al tacto
Cámara del esterilizador con forma rectangular
Monitor de peróxido de hidrogeno que reporte de cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar
Alimentación de energía: MONOFÁSICO 99-132 V CA, 47-63 HZ, 16ª - 20A o TRIFÁSICO A 220 v

Nota: MANTENIMIENTO:

EL OFERENTE se compromete a entregar con su oferta el cronograma de mantenimientos preventivos de los equipos entregados en apoyo tecnológico, en donde se especifique las visitas cada tres (3) meses debido a la complejidad de la variación de la temperatura y humedad que tiene el servicio de esterilización; sin costo adicional para el Hospital Central.
EL OFERENTE se compromete a suministrar e instalar en forma gratuita los repuestos y elementos cuando se requiera en el mantenimiento correctivo de los equipos ofertados en apoyo tecnológico; sin costo adicional para el Hospital Central.

EL OFERENTE se compromete a instalar los equipos en apoyo tecnológico de última generación dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la carta de ejecución del contrato que se llegase a celebrar, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del oferente que resultare adjudicatario.
Entrenamiento:
EL OFERENTE se compromete a entrenar y certificar al personal de la central de Esterilización en el manejo de los equipos en apoyo tecnológico y elementos que intervienen en la esterilización a baja temperatura sin costo adicional para el Hospital Central, así:

No. DE PERSONAS	CANTIDAD DE ENTRENAMIENTOS	TEMA ENTRENAMIENTO	INTENSIDAD HORARIA ENTRENAMIENTO
30	2	Manejo equipo de esterilización a baja temperatura con peróxido de hidrógeno (ciclos rápidos). Equipo de esterilización a baja temperatura de peróxido de hidrógeno (capacidad de cámara 50 a 155 litros). Cantidad de equipos: 2 unidades). Actualización en la esterilización de peróxido de hidrogeno	6 horas x mes.

EL OFERENTE debe brindar asesoría en la solución estratégica para aplicar herramientas y metodologías en el servicio de la central de esterilización con la finalidad de implementar prácticas eficientes para minimizar variaciones en los procesos de lavado, empaque, esterilización y almacenamiento sin costo adicional para el Hospital Central.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF)

PARA EL ITEM 10 DE LAS CONDICIONES TECNICAS GENERALES solicitamos eliminar este requerimiento, debido a que el número de lote ya que esto depende del inventario en distribución en el momento de la debida ejecución del futuro contrato y además se duplica el requisito con el ítem 2 ya que piden catalogo o ficha técnica en donde se pueden observar las características del insumo ofertado.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se **ACLARA** al oferente que para las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 en el ITEM 10 queda de la siguiente manera, así:

10	EL OFERENTE, deberá suministrar ficha técnica de los insumos requeridos en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico y/o producto, adicionalmente se debe anexar registró sanitario INVIMA vigente donde se evidencie que está amparado el dispositivo médico y/o producto. Con el despacho de lote se debe anexar número de lote con: "certificado de conformidad y/o certificado de calidad y/o certificado de análisis", lo anterior según aplique a los productos despachados.

OBSERVACION 6

"Procedencia del impuesto de timbre: *Sugerimos tener en cuenta la vigencia de la nueva tarifa del impuesto de timbre (1% del valor del contrato) para evaluar el valor a ofertar al cliente por los insumos requeridos, de tal forma que, si se prevén consumos que puedan superar los 298 millones de pesos, se incluyan también los costos asociados al impuesto de timbre que tendría que ser asumido por el oferente. En caso de proceder el impuesto, recomendamos solicitar a la entidad su confirmación en cuanto a que el oferente tendría que asumir el 0,5% del impuesto y que la restante tarifa del impuesto no se causaría dada la naturaleza de la entidad (entidad estatal que estaría exenta de este pago).*

Amablemente solicitamos que confirme que el valor del contrato corresponderá al valor adjudicado y en esos términos se actualizarán los documentos de la minuta del contrato, con el propósito de que se precise el valor del acto y se pueda determinar con claridad la procedencia (o no) del impuesto de timbre que podría aplicar a la celebración de los contratos reusltantes (SIC) del proceso de selección, según el valor adjudicado."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** respecto al impuesto de timbre el oferente futuro contratista deberá asumir el pago de la obligación a la tarifa del 0.5%, siguiendo las instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el cumplimiento de la obligación se deberá dar aplicabilidad a lo contenido en la circular 010 de 2025, donde se detalla el procedimiento que deben seguir las entidades públicas del ámbito SIIF Nación, para el proceso de consignación, causación y pago de impuesto de timbre, al igual que el Instructivo de transferencias electrónicas (PSE) DTN Recaudo Impuesto al timbre.

OBSERVACION 7

*"**Garantía a favor del cliente (Cláusula décima sexta):** El Hospital solicita el otorgamiento de una póliza de seguro dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del acuerdo con una cobertura de calidad por el 50% del valor del contrato y una vigencia por seis (6) meses adicionales a su plazo, solicitamos que se modifique el valor y plazo de la cobertura teniendo en cuenta que en el mercado lo habitual es contar con una póliza entre el 10%-20% por cobertura y un plazo igual a la garantía técnica otorgada."*

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación de limitar la penalidad entre el 10%-20% del valor de las entregas que sean objeto de incumplimiento, esto se hace necesario para garantizar el cumplimiento integral del contrato que se llegase a suscribir y de esta manera proteger los intereses de ambas partes. La aplicación de la penalidad sobre el valor total del futuro contrato es proporcional a los riesgos a un posible incumplimiento.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CEMINSUMOS SAS, DE FECHA 28/08/2025 11:34:40 AM

OBSERVACION 1

"Solicito a la entidad de la manera más atenta compartir los documentos en formato editable con el único fin de realizar el correcto diligencimiento, Agardezco la atención prestada, quedo atenta a una pronta respuesta"

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2025 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA IMCOLMEDICA, DE FECHA 28/08/2025 3:10:36 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)"

INDICADORES FINANCIEROS:

Nos permitimos solicitar a la entidad revisar los indicadores económicos para la evaluación del proceso en mención. Encontramos los siguientes argumentos que nos parecen vitales para que reevalúen el tema nuevamente:

Según el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación.teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes". (Subrayado fueradel texto) Si bien es importante establecer las condiciones económicas mínimas para participar, estas condiciones por múltiples argumentos no necesariamente serán Una muestra fundamental de la aptitud del proponente para cumplir oportuna ycabalmente con el objeto del contrato". El cumplimiento de Un contrato en lo que depende menos, sobre todo Un contrato de compraventa puntual es en las cifras publicadas en determinado momento por el oferente. Por tal razón solicitamos la modificación de los indicadores económicos. De hecho, revisando múltiples artículos sobre economía nacional hubo varios sectores que presentarondecrecimiento por el año 2017. La economía fue jalonada por unos sectores muy específicos que generaron un crecimiento mucho mayor al del promedio para que se ajustara al 1 .8%. Basados en lo anterior solicitamos que la entidad considere modificar indicadores así:

RAZON DE COBERTURA DE INTERES: MAYOR O IGUAL A 1,32
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO: MAYOR O IGUAL A 0,01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: MAYOR O IGUAL A 0,02

Esta observación se realiza con la finalidad de generar una mejor resolución del proceso y el futuro contrato que este resulte, y en dado caso de poder participar ofrecer marcas reconocidas a precios competitivos.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, ampliando la muestra y así modificando los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BIOMEDICA COLOMBIA SAS, DE FECHA 27/08/2025 6:14:18 PM Y 3/09/2025 4:32:05 PM

OBSERVACION 1

"Por medio de la presente solicitamos su amable colaboración con el cargue del anexo técnico del proceso"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACLARA al oferente que se encuentra el documento público en la plataforma secop ii con el nombre de **ESTUDIO PREVIO SA 025 PARTE 2** en el cual se evidencia relacionado el anexo técnico.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)"

Aclaración a la experiencia requerida

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar de manera precisa cuál es la experiencia requerida para la presentación del proceso, específicamente en el Grupo 11 – Suministro de fresas para el motor de neurocirugía, ya que en los documentos del proceso no se detalla con claridad si la experiencia exigida debe estar relacionada de forma general con el suministro de insumos médicos o de manera específica con dispositivos e instrumental para neurocirugía.

Dicha aclaración resulta fundamental para garantizar la correcta elaboración de las propuestas y asegurar la participación de los proponentes que cumplan con las condiciones exigidas por la entidad.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que dentro de las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 ITEM 12** se relaciona la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE-PROPONENTE NACIONAL, en el cual se define y se solicita la acreditación de experiencia, así:

El Registro Único de Proponentes es el instrumento que a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificará que la misma, este relacionado con los insumos solicitados en el proceso; de igual forma el valor a certificar debe ser igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC y SMMLV equivalentes. Dicha verificación se hará por medio de la clasificación UNSPSC certificada en EXPERIENCIA del RUP (Registro único de proponentes).

EL PROPONENTE deberá estar inscrito en cualquiera de las clasificaciones CLASIFICACIÓN UNSPSC relacionadas en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 ITEM 12 de acuerdo con el presupuesto ofertado, y deberá acreditar la misma como la entidad lo indica.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)"

Solicitud aclaración documentos de cumplimiento
Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los soportes específicos que se deben aportar para dar cumplimiento al punto 13, relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y al numeral 15, referente a la certificación de cumplimiento de requisitos ambientales, dentro de los requisitos habilitantes técnicos.

La precisión en los documentos exigidos permitirá a los proponentes presentar la información de forma adecuada, garantizando la verificación objetiva del cumplimiento de dichos criterios por parte de la entidad y evitando interpretaciones que puedan limitar la participación en el proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que conforme a lo solicitado en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 ITEM 13 y 15 el oferente debe dar cumplimiento a los decretos, reglamentos, resoluciones, normatividad, ley, decreto ley, de lo cual puede aportar soporte donde se certifique el compromiso al cumplimiento de lo citado.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)"

3. **Observación 3 – Certificación de fabricante, distribuidor o comercializador**
El requisito señala:
"El oferente deberá presentar con la oferta certificación menor a un año de fabricante, distribuidor o comercialización autorizado de los insumos ofertados."
Solicitud de ajuste:

Solicitamos amablemente se evalué el requisito técnico del ítem No 04, ampliando el alcance de este requisito, permitiendo que la certificación pueda acreditarse a través de los integrantes del canal de distribución autorizado (fabricante, importador o distribuidor final), siempre que exista aval del fabricante y se garantice la trazabilidad del producto y garantizando la legitimidad y respaldo del fabricante.

En este sentido, la adopción de las observaciones planteadas contribuirá a garantizar la pluralidad de oferentes, promoviendo la libre concurrencia, la transparencia y la objetividad en el proceso de selección, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que según las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 la institución requiere la "Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El oferente, deberá presentar con la oferta en la plataforma SECOP II certificación menor a un año de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y autorización del fabricante". Certificación la cual permite a la institución verificar la autorización como distribuidor o Comercializador Autorizado.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA INTERCOMERCIAL MEDICA, DE FECHA 28/08/2025 9:03:38 PM Y 1/09/2025 3:37:10 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)"

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ, identificada con CC No 51.764.950 en mi calidad de representante legal de la empresa INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, me permito presentar la siguiente observación:

Según el proyecto de pliego de condiciones en su página 7 establece lo siguiente:

Participantes	Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que su objeto social o actividad esté relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo. Por lo tanto, la verificación jurídica, técnica, financiera y económica de las ofertas que se presenten al actual proceso se realizará conforme a la normatividad vigente que aplique para los casos específicos respecto de la naturaleza jurídica y constitución de los posibles oferentes que concurran a la presente convocatoria, además de las disposiciones legales que apliquen al campo específico objeto del proceso. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, "Convocatorias limitadas a MIPYME y teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), no procede la convocatoria para limitar a MIPYME

La entidad indica que con base en el decreto 1860 de 2021 que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 No procede la convocatoria limitada a MIPYMES

Lo descrito por la entidad desconoce el decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" en particular en su artículo 6°, parágrafo único indica lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro***
>
> ***2 del Decreto 1082 de 2015.*** *Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082de 2015, el cual quedará así:*
>
> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos.***
>
> *(...)*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*

El término "deberá" tiene naturaleza imperativa y carácter obligatorio, lo que implica que no admite interpretación facultativa ni discrecional respecto de su cumplimiento. En ese sentido, la aplicación de la limitación a MIPYMES por lotes o grupos constituye un mandato vinculante para la entidad estatal, conforme a lo establecido en la norma citada. Por consiguiente, resulta jurídicamente improcedente sostener que dicha limitación NO aplica, configurándose así un yerro al indicar que la disposición no es exigible en este caso ya que la entidad estatal SOLAMENTE tiene en cuenta el presupuesto total del proceso y no el presupuesto individual por lotes o grupos tal como lo indica la nueva norma.

A su vez Colombia Compra Eficiente como máximo ente rector de las entidades estatales mediante Concepto C-113 de 2023 brindo claridad a dicha norma para ello indicó; (se adjunta para su conocimiento)

> *(...) Por su parte, el parágrafo de la norma menciona que, en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación.*
> *En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto*

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 –en comento– cuando el proceso se adelante por lotes o grupos, el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el lote o segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación –que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos–.

Corolario de lo anterior, se solicita amablemente a la entidad CORREGIR el yerro cometido al desconocer la norma previamente citada, y en consecuencia proceder de manera INMEDIATA (antes de vencerse el plazo para efectuar solicitudes de MIPYMES) a establecer que el proceso por MANDATO IMPERATIVO del decreto 142 de 2023 **es susceptible ser limitado a mipymes, por lotes según el presupuesto establecido para cada uno de ellos ya que NINGUNO supera el umbral normado**, pues en caso contrario se estaría vulnerando el debido proceso ya que es un mandato legal el que la entidad estatal se encuentra omitiendo, y el desconocimiento de la norma NO exime de su aplicación.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación con base en el siguiente pronunciamiento de Colombia compra eficiente mediante **Concepto C- 531 de 2025** indica que;

*"…**LOTES O SEGMENTOS – Ley 2069 de 2020 – Artículo 33***
[…] con la expedición del Decreto 142 del de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 con el fin de cumplir el mandato legal indicado, el artículo 2 del Decreto 0142 de 2023 modificó el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, desde la configuración del Plan Anual de Adquisiciones, propendan por planear su contratación de tal manera que promueva el adelantamiento de procesos de contratación por lotes o segmentos, a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación. En concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adicionó el 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, ratificando en el reglamento el deber de las entidades estatales de promover la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, ya establecido de manera expresa en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.
LOTES O SEGMENTOS – Decreto 142 de 2023 – Artículo – 2.2.1.2.4.2.19
[…] el primer inciso de la norma establece los criterios que pueden tener en cuenta las entidades públicas para dividir los procesos por lotes o segmentos como lo son: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y (iii) el ámbito geográfico de la entrega. Estos criterios se disponen, con el fin de facilitar la participación de las Mipymes en los procesos de contratación. Asimismo, la norma señala que, para dar cumplimiento a lo indicado, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
Por su parte, el cuarto inciso de la disposición, habilita a las entidades públicas para que incluyan en los pliegos de condiciones mecanismos y reglas que limiten el número de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo oferente. En relación con este aspecto, se considera que, como la norma no determina que los mecanismos y reglas que pueden establecer las entidades para limitar el número de lotes a adjudicarse a un mismo oferente, solo proceda respecto de los lotes o segmentos de un mismo proceso de contratación, la restricción puede incluirse en relación con todos los lotes o segmentos de los diferentes procesos de selección que adelante la entidad estatal.
[…]
[…]le corresponde a la entidad estatal en ejercicio de su autonomía y discrecionalidad que le confiere el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, determinar en los pliegos de condiciones para los procesos estructurados por lotes o segmentos, si un proponente puede resultar adjudicatario en uno o varios de los lotes o segmentos en los que se dividen los distinto procesos de contratación que se encuentra adelantando. Esto supone la posibilidad de que la entidad estatal establezca en el pliego de condiciones reglas y/o causales de rechazo, dirigidas a excluir garantizar a evitar que se concentre la contratación en un único proponente. Además, el inciso en comento establece que, la decisión de la entidad de no adjudicar un contrato puede obedecer –entre otras razones– a que: i) mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o ii) que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

A su vez, Colombia compra eficiente mediante Concepto C-113 de 2023 señala que;
*"**ACCESO DE LAS MIPYMES-Compras públicas- Decreto 0142de 2023- División del Proceso- Lotes o segmentos**…*
(…) Por su parte, el parágrafo de la norma menciona que, en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación.
En relación con el aspecto señalado, es pertinente mencionar que, el numeral uno del artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece como requisitos para limitar convocatorias a Mipymes que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa

de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 -en comento- cuando el proceso se adelante por lotes o grupos, el valor de los (US$125.000) debe establecerse en relación con el lote o segmento, y no respecto del valor total del proceso de contratación -que se establecería con la sumatoria de todos los lotes o segmentos (...)

Por lo expuesto anteriormente, se realiza el ajuste del numeral **1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** quedando así:

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tenga dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso, que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo. Por lo que se aclara que la verificación jurídica, técnica y económica de las ofertas que se presenten al presente proceso se realizará en cumplimiento a la normatividad vigente que aplique para los casos específicos respecto de la naturaleza jurídica y constitución de los posibles oferentes que concurran a la presente convocatoria, además de las disposiciones legales que apliquen al campo especifico objeto del presente proceso. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando la sumatoria del presupuesto asignado al grupo o grupos ofertados no supere los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)"

Asunto: limitación a MIPYMES **NACIONALES** lote o grupo 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 18 del PROCESO DE SUBASTA INVERSA No **PN HOCEN SA 025 2025**

LELYS MIREYA MORALES RODRIGUEZ, en mi calidad de representante legal de la empresa INTERCOMERCIAL MEDICA SAS, y su revisor fiscal MOISES SANCHEZ IBAGON, con Tarjeta Profesional 52331-T, manifiesto mi interés en limitar a MIPYMES **NACIONALES** los lotes lote 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 18 del proceso de SUBASTA INVERSA No **PN HOCEN SA 025 2025** que tiene por objeto "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**", en atención a que NINGUNO de estos indicando que he observado las condiciones del pliego de condiciones y la fecha correspondiente a la del cierre de la presentación de las propuestas y de las demás actuaciones a surtirse dentro del mismo. Así mismo, manifiesto que CUMPLIMOS con la condición de MIPYME (**PEQUEÑA EMPRESA**) tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito y que con la firma de nuestro revisor fiscal da fe de dicha situación.

Sustento legal de la solicitud de limitación a mipymes NACIONALES de los lotes o grupos 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 18 cuyo presupuesto NO supera el umbral establecido por la norma.

Colombia Compra eficiente mediante Concepto estableció lo siguiente con base en el decreto 142 de 2023:

> ***ACCESO DE LAS MIPYMES – Compras públicas – Decreto 0142 de 2023 – División del Proceso – Lotes o segmentos***
> *Con la reciente expedición del Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023 se reglamentó la disposición contenida en el numeral 6 del artículo 33 de la Ley 2069 de 2021. De esta forma, el decreto en comento, con el fin de cumplir el mandato legal indicado, en el artículo 2 modifica el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para instar a las entidades públicas para que, desde el primer momento de la planeación de sus compras, esto es, desde el Plan Anual de Adquisiciones, propendan por dividir sus procesos de contratación por*

lotes o segmentos a fin de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación.

Igualmente, el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, adiciona el 2.2.1.2.4.2.19. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.

(...)

De otro lado, el parágrafo de la norma menciona que, en los procesos de contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 "convocatorias limitadas a Mipymes" del Decreto 1082 de 2015, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación.

El decreto 142 de 2023 en su artículo 6°, parágrafo único indica lo siguiente:

***ARTÍCULO 6. Adición del artículo** 2.2.1.2.4.2.19 **a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto** 1082 **de 2015.** Adiciónense el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082de 2015, el cual quedará así:*

*"**ARTÍCULO** 2.2.1.2.4.2.19. **División en lotes o segmentos.***

(...)

***PARÁGRAFO.** En los Procesos de Contratacion adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"*

Es así como en aplicación del decreto 142 de 2023, y en particular su artículo 6° parágrafo único, se solicita amablemente a la entidad limitar a MIPYMES NACIONALES los lotes o grupos lote 1, 3, 4, 5, 8, 11, 12, 15, 16, 18 el presente proceso de contratación, en atención a que cumplen los parámetros establecidos por la norma vigente en cita.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional En atención a la solicitud presentada para limitar a MIPYMES, dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL" por "INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S." identificada con Nit. 830501223-7, según CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL su tamaño empresarial corresponde a PEQUEÑA EMPRESA, con actividad principal "LA IMPORTACIÓN. EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO, QUIRÚRGICO Y HOSPITALARIO, Y LOS CONEXOS CON LAS CIENCIAS DE LA SALUD", se pudo verificar que el certificado ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del revisor fiscal MOISES SANCHEZ IBAGON, no supera la vigencia de (3) Meses a partir de su expedición, siendo esta del 15 de agosto de 2025.

Por lo anterior, el Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación e informa que una vez verificada la existencia y representación legal se evidencia que la empresa **INTERCOMERCIAL MEDICA S.A.S** está catalogada como pequeña empresa y su actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso, no obstante, al considerar que la sumatoria del presupuesto asignado para cada grupo objeto del requerimiento a limitación a MIPYMES supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); NO es posible limitar la convocatoria a MiPymes, así mismo, deben ser por lo menos dos solicitudes las presentadas para el mismo grupo dentro de un proceso de contratación cuya cuantía no debe superar el umbral antes mencionada.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA VEYALTHI GROUP S.A.S, DE FECHA (29/08/2025 10:53:46 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)"

1. **INDICADOR DE COBERTURA DE INTERÉS (≥ 26.01%)**

El porcentaje exigido resulta excesivamente alto, en comparación con procesos anteriores adelantados por el HOCEN, en los cuales este indicador no había sido fijado en un nivel tan restrictivo.

Este requisito puede limitar la pluralidad de oferentes y la participación de pequeñas y medianas empresas, contrariando los siguientes principios y normas:

Artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993: los pliegos deben permitir la participación de la mayor cantidad de proponentes, bajo condiciones de transparencia, economía y responsabilidad.

Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015: obliga a las entidades a propiciar la mayor participación de interesados en igualdad de oportunidades

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993: las reglas de selección deben ser proporcionales y no discriminatorias.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la misma, modificando y ampliando la muestra para los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)"

2. **INDICADORES DE RENTABILIDAD**

Solicitamos que se ajusten los indicadores financieros de la siguiente forma:

-Rentabilidad del patrimonio: del 10% al 5%.

-Rentabilidad del activo: del 8% al 4%.

Estos ajustes guardan correspondencia con los principios de proporcionalidad y selección objetiva:

Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: los requisitos deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual.

Artículo 209 de la Constitución Política: la función administrativa debe desarrollarse bajo criterios de igualdad, eficacia y economía.

Consejo de Estado – Sección Tercera (Rad. 11001-03-26-000-2011-00090-00, 2016): ha señalado que los pliegos de condiciones no deben contener exigencias desproporcionadas que restrinjan injustificadamente la participación de oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observacion, modificando y ampliando la muestra para los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)"

3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

En los pliegos de condiciones no se observa la inclusión de criterios diferenciales a favor de las MIPYMES, lo cual contraría la normativa vigente:

Ley 1150 de 2007, artículo 12: las entidades deben promover la participación de las MIPYMES en la contratación pública.

Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), artículo 36: obliga a adoptar medidas diferenciales que permitan la inclusión efectiva de MIPYMES en los procesos de contratación.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.1.1: establece condiciones especiales para facilitar la concurrencia de MIPYMES.

Constitución Política, artículo 13: impone al Estado el deber de adoptar acciones afirmativas que garanticen igualdad material.

Constitución Política, artículo 333: obliga al Estado a fortalecer la libre competencia y el desarrollo de las MIPYMES.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la misma y se incluyen los criterios diferenciales teniendo en cuenta el siguiente pronunciamiento de Colombia compra eficiente mediante **Concepto C-175 de 2025,** mediante el cual indica que;

"LEY DE EMPRENDIMIENTO – Artículos 31 y 32 – Criterios diferenciales - Reglamentación

El 31 de diciembre de 2020 se promulgó la Ley 2069, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

[…] En ese contexto, la referida Ley incorpora una serie de estímulos e incentivos. En especial, en su Capítulo III "Compras públicas" del Título I se modifican varias disposiciones que regían el sistema de compra y contratación pública, las cuales tienen un impacto en distintas normas legales y reglamentarias.

Dentro del referido capítulo se encuentran los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 de 2020, los cuales crean una serie de incentivos para las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado. Por un lado, el artículo 31 introduce criterios diferenciales para el acceso de las Mipymes al sistema de compras y contratación pública, mientras que el artículo 32 introduce criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

MIPYMES – Criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021 – Contenido – Distinciones

En primer lugar, respecto de los criterios diferenciales para Mipyme, el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció que las entidades estatales, de acuerdo con el análisis del sector, podrán incluir requisitos diferenciales y puntajes adicionales en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de este tipo de empresas al mercado de compras públicas. La aplicación de estos criterios, por disposición expresa del referido artículo, quedó condicionada por la expedición de su reglamentación.

Por esta razón, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, regulando los criterios diferenciales para MiPymes establecidos por el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020. En virtud de esta norma las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Lo anterior significa que la expresión "podrán" contenida en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, fue utilizada por el legislador porque la incorporación de los criterios diferenciales y puntajes adicionales en favor de las Mipymes es potestativa de la entidad estatal. En todo caso, debe sustentarse en los resultados del análisis del sector realizado por la entidad estatal contratante en la etapa de planeación, lo que le permite a esta inferir que su incorporación es pertinente y se sustenta en la evaluación objetiva, la cual será consignada en los estudios y documentos previos.

LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 – Artículo 32 – Criterios diferenciales – Emprendimientos – Empresas de mujeres – Necesidad de reglamentación – Decreto 1860 de 2021

En segundo lugar, como medidas de acción afirmativa para incentivar la participación de los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compra pública, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 establece que las entidades estatales incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La inclusión de estos criterios diferenciales en los procesos de selección, quedaron condicionados a los resultados del análisis del sector que elabore la entidad pública en la etapa de planeación y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor. A su vez, el parágrafo primero de la norma analizada estableció que la definición de emprendimientos y empresas de mujeres se realizaría de manera reglamentaria.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 al Decreto 1082 de 2015, establece que en los procesos de selección las entidades públicas adoptarán criterios diferenciales relacionados con las condiciones habilitantes y puntajes adicionales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

*De acuerdo con lo anterior, esta Agencia ha considerado que, tratándose de emprendimientos y empresas de mujeres, la incorporación de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el EGCAP, son obligatorios, en la medida que el artículo 32 consagra el verbo "**deberán**".*

MIPYMES – Criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021 – Mipymes - Emprendimientos – Empresas de mujeres – Puntaje

En atención a lo anterior, la entidad estatal luego del resultado arrojado en el análisis del sector definirá el criterio o criterios diferenciales que adoptará, para beneficiar tanto a Mipymes como a los emprendimientos y empresas de mujeres. Para dichos efectos se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados para los demás proponentes que concurran al proceso de contratación que no sean Mipyme o empresa o empresa de mujeres. Es importante tener en cuenta que los requisitos antes mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. Asimismo, el artículo objeto de estudio dispone que, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme.

Ahora bien, los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 también disponen de un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0,25%) del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten su condición de Mipymes y/o emprendimiento o empresa de mujeres.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita es Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES – Obligatoriedad – Discrecionalidad de su incorporación en los procesos de contratación

[…] la fijación de criterios diferenciales no es un asunto totalmente discrecional, sino que es un deber cuyo cumplimiento está sometido a lo previsto en los resultados del análisis del sector. Esto significa que, para acatarlo, las entidades públicas y los particulares descritos en las normas analizadas están limitados por el listado de aspectos a los que pueden circunscribirse los criterios diferenciales, sino que, además, deben tener en cuenta la información que refleje el estudio del sector que les corresponde realizar para cada uno de sus contratos.

[…] A lo anterior, debe agregarse que, en cuanto se refiere al otorgamiento de puntajes adicionales en favor de las Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, o a la consagración de exigencias mayores para quienes compiten con éstas, las entidades públicas también encuentran límites definidos en la ley, que se deberán respetar para garantizar que el oferente a quien se adjudique el contrato presentó la propuesta más favorable a los intereses de la entidad y que aseguren que se respeten las condiciones habilitantes mínimas requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato".

Por lo anteriormente expuesto, se incorpora al presente proceso los criterios diferenciales para Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes.
De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con la finalidad de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos tanto de los emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las MiPymes, se determinan criterios diferenciales así:

FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

De conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad establece como factores habilitantes diferenciales, los siguientes:
FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo señalado, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:
El Proponente deberá acreditar la experiencia relacionada en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL GRUPO 19 del estudio previo y anexos, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio según la Clasificación UNSPSC, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado, la Entidad establece como factor habilitante diferencial:
El Proponente deberá acreditar la experiencia relacionada en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL GRUPO 19 del estudio previo y anexos, mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio según la Clasificación UNSPSC, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.
Nota: Los factores diferenciales de MiPymes se aplicarán en los términos del 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, y lo previsto en el Parágrafo 2, el cual dispone: "*Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal*

EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes es el instrumento que a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificar que la misma, este relacionado con los insumos solicitados en el proceso; de igual forma el valor a certificar debe igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC y SMMLV equivalentes. Dicha verificación se hará por medio de la clasificación UNSPSC certificada en EXPERIENCIA del RUP (Registro único de proponentes).

EL PROPONENTE deberá estar inscrito en cualquiera de las siguientes clasificaciones de acuerdo con el presupuesto ofertado, y deberá acreditar la misma como la entidad lo indica.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR EXPRESADO EN SMMLV	MIPYMES VALOR EXPRESA	MUJERES VALOR EXPRESA

							DO EN SMMLV	DO EN SMMLV
1	42281500	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización médica	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave.	98,35	84,30	70,25
	42281800	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	Controles E indicadores de esterilización.			
2	42311600	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de heridas	Agentes hemostáticos tópicos exógenos.	108,18	92,73	77,27
	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares			
	42312000	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	cierre de tejidos médicos y productos relacionados			
	42312500	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	dispositivos de sujeción de heridas y accesorios y suministros			
3	42311700	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso de especialidades	5,90	5,06	4,21
	42311500	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	vendas y vendajes y productos relacionados			
	42295100	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	equipos quirúrgicos y accesorios y productos relacionados			
	42312300	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	productos para limpiar la herida y desbridamiento			
4	42281600	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	soluciones de desinfectantes y esterilización en frio	20,16	17,28	14,40
	42281700	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	Soluciones y equipo de limpieza pre-esterilización.			
5	42311600	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	agentes hemostáticos tópico exógenos	49,17	42,15	35,12
	51131800	productos de uso final	medicamentos y productos farmacéuticos	medicamentos hematólogos	agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes			
	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares			
6	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares	83,60	71,65	59,71
	42292900	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados			
	42312200	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para cuidado de heridas	sutura y productos relacionados			
	42312000	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	cierre de tejidos médicos y productos relacionados			
7	42312000	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	cierre de tejidos médicos y productos relacionados	7,87	6,74	5,62
	42312200	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	sutura y productos relacionados			
	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares			
8	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares	91,96	78,82	65,68
	42281800	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	controles e indicadores de esterilización			
	42281900	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	suministros de empaquetar y envoltura de esterilización			
9	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares	91,96	78,82	65,68
	42281900	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	suministros de empaquetar y envoltura de esterilización			
	42281800	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización medica	controles e indicadores de esterilización			
10	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares	13,77	11,80	9,83
11	42295200	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados	14,75	12,64	10,54
	42294200	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos			
12	42312000	productos de uso final	equipos médicos, accesorios y suministros	productos para el cuidado de las heridas	cierres de tejido médicos y productos relacionados	14,75	12,64	10,54
	42295500	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados			
13	42294900	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados	34,42	29,50	24,59
	42292100	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	insertadores y extractores quirúrgicos y productos relacionados			
14	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	suministros quirúrgicos auxiliares	29,50	25,29	21,07
	42320000	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	implantes ortopédicos quirúrgicos	implantes ortopédicos quirúrgicos			
	42321700	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	implantes ortopédicos quirúrgicos	Implantes de cadera			
15	42291600	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	3,93	3,37	2,81
16	42291600	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos quirúrgicos	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados	1,97	1,69	1,40
17	42131700	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Prendas textiles	39,34	33,72	28,10
	42295400	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Productos quirúrgicos	Suministros quirúrgicos auxiliares			
	42131500	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para pacientes.			
	53103200	productos de uso final	Ropa	Ropa	Ropas desechables			
	42131600	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para personal sanitario y artículos relacionados			
18	42131700	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Prendas textiles quirúrgica	113,37	97,17	80,98
	42131600	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	Telas y vestidos médicos	Vestuario para personal sanitario y artículos relacionados			
19	42281500	productos de uso final	equipo médico, accesorios y suministros	productos para la esterilización médica	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave.	3,09	2,65	2,21

NOTA 1: Las personas naturales o juridicas en forma individual deberán acreditar la experiencia de acuerdo con los códigos del clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) que se indica en el presente documento hasta el tercer nivel.

NOTA 2: Si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el Hospital Central tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente (futuro contratista) que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego se sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado.
NOTA 3: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes en proporción a su porcentaje de participación; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia en el código solicitado.

NOTA 4: No podrá acumularse a la vez la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta, esta regla no será aplicable para cuando la constitución de la compañía tenga menos de 3 años caso en el cual se podrá trasladar la experiencia de los socios a la persona jurídica.
NOTA 5: De conformidad con el artículo 221 del decreto 19 de 2012, el certificado de registro único de proponentes (RUP) que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar actualizado, vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.
NOTA 6: En caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite
NOTA 7: En caso de las sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los escindidos, de acuerdo al porcentaje (%) de participación en la sociedad.
NOTA 8: En caso de requerir documentación adicional a fin de verificar o complementar la información contenida en el RUP, la Entidad podrá solicitar los documentos necesarios.
NOTA 9: El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUES) de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
NOTA 10: De acuerdo con lo regulado en el Artículo "2.2.1.1.1.5.3, numeral 1" del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información reportada por los oferentes en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)"

4. REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ÍTEM 16)

En relación con el ítem 16 sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), solicitamos respetuosamente que se precise que basta con presentar uno de los siguientes documentos:

1. El certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), que avala el cumplimiento en SST.

2. El soporte de autorregulación del SG-SST reportado ante el Ministerio del Trabajo.

Lo anterior, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 (13 de febrero de 2019), que establece los estándares mínimos del SG-SST y reconoce la validez de ambos mecanismos de acreditación.

Agradecemos la atención prestada a las observaciones aquí expuestas y solicitamos muy respetuosamente que se viabilicen los ajustes propuestos, con el fin de preservar la pluralidad de oferentes y garantizar la transparencia del proceso contractual.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que es el (ITEM 16) de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19, donde se solicita al oferente que : "*deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"*, por lo tanto el oferente debe adjuntar a la propuesta los documentos requeridos según las condiciones técnicas mínimas exigidas, así:

1.Certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación inicial de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "ACEPTABLE" (puntaje mayor al 85%) de acuerdo a la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 "POR LA CUAL SE DEFINE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST" o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio).. La calificación será objeto de verificación durante la ejecución de contrato.

2. soporte del registro de la autoevaluación del SGSST ante el Ministerio de Trabajo.

3. FORMULARIO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, firmado por el representante legal."

Por lo anteriormente expuesto, se indica al oferente que deber cumplir con lo establecido en la normatividad mencionada de manera integral.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ALFA TRADING SAS, DE 1/09/2025 10:50:06 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los anexos y formatos en formato editable (Word o Excel) para mayor accesibilidad en la presentación de la propuesta.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2025 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos amablemente a la entidad aclara si la experiencia se debe presentar por el valor de la oferta presentada o por el valor total del presupuesto de la convocatoria.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en el (ITEM 17) de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19, se relaciona la condición a la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE NACIONAL, así: " *El Registro Único de Proponentes es el instrumento que a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las Personas Naturales, las Personas Jurídicas, las Uniones Temporales, los Consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:*

La verificación de la experiencia de los proponentes se realizará en el Registro Único de Proponentes conforme al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, donde se verificar que la misma, este relacionado con los insumos solicitados en el proceso; de igual forma el valor a certificar debe igual o mayor al relacionado en la Clasificación UNSPSC y SMMLV equivalentes.

Dicha verificación se hará por medio de la clasificación UNSPSC certificada en EXPERIENCIA del RUP (Registro único de proponentes).

EL PROPONENTE deberá estar inscrito en cualquiera de las clasificaciones de acuerdo con el presupuesto ofertado por grupo, y deberá acreditar la misma como la entidad lo indica.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos amablemente a la entidad aclara si la garantía de seriedad de la oferta se debe presentar por el valor de la oferta presentada o por el valor total del presupuesto de la convocatoria.

De manera respetuosa se realiza esta observación para que sea considerada y permita tener una mayor pluralidad de oferentes

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que para la etapa contractual en las garantías del proceso en la estimación del riesgo se registra que se debe presentar el 10% del valor del presupuesto asignado al grupo, grupos o ítems a ofertar.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA POLYMEDICAL DE COLOMBIA S.A.S., DE 1/09/2025 11:26:43 AM

OBSERVACION 1

"De manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la información técnica de los ítems que componente los grupos 17 ropa desechableesteril(SIC) y 18 ropa quirúrgica en tela, pues es importante conocer las medidas puntuales, composición y materias primas bajo las cuales requieren estos insumos."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS en los grupos **17. ROPA DESECHABLE ESTERIL** y grupo **18. ROPA QUIRURGICA DE TELA,** se relaciona de manera clara y detallada las medidas, composición, materias primas. Especificando así dimensiones, composición, tallas, tela, tipo de tejido, características generales, imágenes de referencias y colores solicitados.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA M&M EQUIPOS MEDICOS SAS, DE 1/09/2025 2:47:05 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

1. La entidad requiere los siguientes indicadores.

a) INDICADOR DE COBERTURA DE INTERÉS (≥ 26.01%)
b) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥ 0.10%)
c) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥ 0.8%)

Solicitamos a la entidad para que haya mayor participación de oferentes ajustar los indicadores de la siguiente manera, de acuerdo con el principio de pluralidad, transparencia y selección objetiva que sitúa la contratación pública.

a) INDICADOR DE COBERTURA DE INTERÉS (≥ 24 %)
b) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (≥ 0.08%)
c) RENTABILIDAD DEL ACTIVO (≥ 0.05%)

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra y así modificando los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

2. Solicitamos publicar los formatos en archivo editable Excel y Word.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2025 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TESTILÉ SAS, DE FECHA 2/09/2025 3:59:27 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

La empresa TESTILÉ S.A.S., en calidad de potencial oferente, se permite presentar la siguiente observación respecto al requisito financiero establecido en el presente proceso de contratación, específicamente en lo relacionado con la Razón de Cobertura de Intereses (RCI).

En el pliego de condiciones se exige una RCI mayor o igual al 26,01%, junto con un índice de endeudamiento menor o igual al 70%. Si bien comprendemos la intención de garantizar la solidez financiera de los proponentes, consideramos que el valor exigido para la RCI resulta excesivamente restrictivo en comparación con procesos anteriores publicados por esta misma entidad, en los cuales se ha solicitado una RCI entre el 14% y el 18%, manteniendo el mismo índice de endeudamiento.

Este incremento desproporcionado en el umbral de la RCI puede limitar la participación de empresas que, aun siendo financieramente solventes y técnicamente idóneas, no alcanzan dicho indicador por razones estructurales del sector o por decisiones estratégicas de inversión que no comprometen su capacidad de cumplimiento contractual.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que se ajuste el requisito de la Razón de Cobertura de Intereses a un valor mayor o igual al 14,00%, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia, consagrados en el marco normativo vigente:

- Ley 80 de 1993, artículo 1: "La contratación estatal se desarrollará conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y se realizará con el fin de garantizar la selección objetiva del contratista."
- Ley 1150 de 2007, artículo 5: "Los pliegos de condiciones deberán permitir la participación plural de oferentes y la selección objetiva."
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.4: "Los requisitos habilitantes deberán ser proporcionales al objeto del contrato y no podrán limitar la pluralidad de oferentes."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la misma, modificando el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifica el indicador Razón De Cobertura De Intereses, quedando así:

correspondientes + IPC 2022 (13,12) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia el valor contratado en la vigencia 2024 + IPC 2024 (5,20).

Según lo anterior en el análisis del valor del mercado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 19 ítems (1) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS, siendo estos los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones establecidas para la Entidad. De tal manera no se tiene en cuenta como menor valor cotizado para el ítem (1) la cotización presentada por KAIKA S.A.S.

Es así que para establecer el valor unitario estimado se tomó como referencia el precio de mercado como quiera que es el menor valor en comparación con el precio histórico, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Lo anterior se encuentra soportado en las cotizaciones a llegadas por los posibles oferentes dentro del estudio de mercado EM 070 2025 bajo las actuales condiciones del sector publicado en el SECOP II.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LTDA, DE FECHA 3/09/2025 12:33:00 PM Y 3/09/2025 3:04:25 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes dentro de las propuestas del proceso, para el numeral **4.1 Especificaciones Técnicas - Lote 1** amablemente solicitamos separar de este lote los ítems 7 y 10 y dejarlos en un lote aparte, ya que según la Estructuración Económica solo hay un proponente que podría atender todos los ítems.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la observación presentada no corresponde al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

Con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes dentro de las propuestas del proceso, para el numeral **4.1 Especificaciones Técnicas - Lote 2** amablemente solicitamos separar de este lote los ítems 6, 7, 8 y 9 y dejarlos en un lote aparte, ya que según la Estructuración Económica solo hay un proponente que podría atender todos los ítems.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la observación presentada no corresponde al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF

Con el objetivo de permitir la pluralidad de oferentes dentro de las propuestas del proceso, para el numeral **4.1 Especificaciones Técnicas - Lote 3** amablemente solicitamos separar de este lote los ítems 1 y 2 y dejarlos en un lote aparte, ya que según la Estructuración Económica solo hay un proponente que podría atender todos los ítems.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la observación presentada no corresponde al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF

Luego de revisar los indicadores 8.3.2.1, 8.3.2.2 y 8.3.2.3, donde se definen los indicadores financieros observamos que para el **Índice de Liquidez** se exige un valor mínimo de 1.7, sin embargo, el análisis del sector incluido en el estudio muestra que el valor mínimo observado entre empresas del sector es 1.11, y la media geométrica es 2.32.
Esto indica una alta dispersión en este indicador, por lo que con el objetivo garantizar la pluralidad de oferentes, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, ***amablemente solicitamos dejar el requisito del Índice de Liquidez como mayor o igual a 1.11 veces.***

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la observación presentada no corresponde al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF

Así mismo, observamos que el **Índice de Endeudamiento** se requiere menor o igual a 67%, sin embargo, en el estudio se reportan empresas con hasta 90% de endeudamiento. La media geométrica es 43.13%, lo que evidencia que el límite propuesto no refleja la realidad del sector y podría restringir la participación de empresas con estructuras financieras legítimas y acorde con la situación actual del país.
Por lo anterior, ***amablemente solicitamos ajustar el Índice de Endeudamiento a que este sea menor o igual 80%*** con el objetivo garantizar la pluralidad de oferentes, conforme a los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que las observaciones presentadas no corresponden al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA KCI COLOMBIA SAS, DE FECHA 2/09/2025 11:49:50 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos a la Entidad revisar la estructuración del Grupo 8, ya que actualmente se encuentra conformado en un solo bloque con diferentes tecnologías de esterilización (Vapor, Peróxido de Hidrógeno y Formaldehído), así como insumos de limpieza y protección de los instrumentos.

Consideramos importante que este grupo sea abierto en subgrupos independientes por cada tecnología y categoría, de la siguiente manera:

- Esterilización por Vapor.
- Esterilización por Peróxido de Hidrógeno.
- Esterilización por Formaldehído.
- Insumos de limpieza y protección de instrumentos.

La actual conformación del grupo limita de manera significativa la participación de oferentes que cuentan con experiencia y especialización en una de estas tecnologías o categorías específicas, cerrando así la posibilidad de una mayor concurrencia y competencia, lo cual podría ir en contra de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva que deben regir los procesos de contratación estatal.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos la modificación de la estructuración del Grupo 8 para garantizar un escenario más equitativo y competitivo, en beneficio de la Entidad y del proceso en general.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina que en la estructuración las condiciones del estudio previo para el grupo No. 8 INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) según las necesidades del servicio se agrupan estos insumos; ya que existe una relación y características comunes puesto que nos evidencia factores, registros y revisiones en los métodos de análisis utilizados para validar los procesos de esterilización y control de bacterias, además confirman si existen bacterias en términos positivos y/o negativos. Por lo anterior, no es viable ya que este grupo está conformado por insumos destinados para un mismo fin, evidenciando si paso o no por un proceso de esterilización, si cumplió el objetivo de esterilización y si en su defecto se evidencian bacterias.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en comento, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA AGRODOYARE, DE FECHA 2/09/2025 4:12:16 PM

OBSERVACION 1

*"Es importante confirmar si la subasta se realizará a través del **SECOP** o de forma **presencial**. En caso de ser por el SECOP, solicitamos a la entidad configurar la subasta así: Si se realiza una postura por cualquiera de los proponentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá un - (1) minuto más. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances, esta será la forma en la que la Entidad configure la subasta en el sistema."*

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que la entidad establece en el pliego de condiciones en su numeral 2. SUBASTA ELECTRÓNICA "*El evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma de SECOP II, es la obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esa Entidad.*" Y a su vez en el numeral 2.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA "• *La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en la cronología SECOP II y tendrá una duración de diez (10) minutos.*"

OBSERVACION 2

"*Se sugiere modificar el requisito de Razón de Cobertura establecido en este proceso, actualmente fijado en un valor mayor o igual a 26.01, y ampliarlo a 8.00, con el fin de fomentar una mayor pluralidad de oferentes.*"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, se amplía la muestra y así modificando los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SURGIPLAST LTDA, DE FECHA 2/09/2025 4:25:59 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos de su amable colaboración para que la entidad se permita modificar los siguientes indicadores financieros de inversión que mide la capacidad organizacional como los son:

Rentabilidad sobre el Activo para que sea >= 0.06

Esto con el fin de permitir mayor participación de oferentes en el presente proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra modificando el indicador de RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifica el indicador: Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos respetuosamente a la entidad - Hospital Central de la Policía para el proceso que tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL- **GRUPO #1: "INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO"** columna – ITEM 1 Especificaciones Técnicas –- "Agente esterilizante de peróxido de hidrogeno al 58 % a 60 %. diseño barra plástica en empaque de cartón y bolsa y/o frasco con sellado hermético e indicador de fuga o recipiente desechable protegida con membrana hidrofobia con dosificación estandarizada para utilizar en el equipo de sistema esterilización a baja temperatura, con cámara rectangular capacidad de total entre 50 a 155 litros y/o volumen utilizable de cámara: entre 30 a 155 litros. Y MONITOR O SISTEMA DE MEDICION DE PERÓXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar. Presentación caja o frasco de mínimo 10 ciclos.

Permitir cumplir de manera opcional la característica " MONITOR O SISTEMA DE MEDICION DE PEROXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO",

GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO			UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	OFRECE		IVA (MARQUE CON UNA X)	
ÍTEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			SI	NO	INCLUIDO	EXENTO
1	AGENTE ESTERILIZANTE DE PEROXIDO DE HIDROGENO PARA EQUIPO ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y/O VOLUMEN UTILIZABLE DE CÁMARA: ENTRE 30 A 155 LITROS.	AGENTE ESTERILIZANTE DE PEROXIDO DE HIDROGENO AL 58 % A 60 %. DISEÑO BARRA PLÁSTICA EN EMPAQUE DE CARTON Y BOLSA Y/O FRASCO CON SELLADO HERMÉTICO E INDICADOR DE FUGA O RESIPIENTE DESECHABLE PROTEGIDA CON MEMBRANA HIDROFOBICA CON DOSIFICACION ESTANDARIZADA PARA UTILIZAR EN EL EQUIPO DE SISTEMA ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA, CON CÁMARA RECTANGULAR CAPACIDAD DE TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y/O VOLUMEN UTILIZABLE DE CÁMARA: ENTRE 30 A 155 LITROS. Y MONITOR O SISTEMA DE MEDICION DE PERÓXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO Y SISTEMA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE CICLOS DISPONIBLES PARA REALIZAR. PRESENTACIÓN CAJA O FRASCO DE MÍNIMO 10 CICLOS.	CICLO					

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que no es viable establecer en la especificación técnica del ITEM 1 como "opcional" el monitor o sistema de medición ya que es indispensable para el servicio contar con el sistema de medición que reporte la cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo. Por tanto, quedó establecido el "MONITOR O SISTEMA DE MEDICIÓN DE PEROXIDO DEL HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO" en la estructuración del estudio previo y anexos en las condiciones técnicas requeridas para el GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos respetuosamente a la entidad - Hospital Central de la Policía para el proceso que tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL - APOYO TECNOLOGICO **GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO** APOYO TECNOLOGICO - para la solicitud MONITOR O SISTEMA DE MEDICIO DE PEROXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE DE CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO. Permitir dejar la solicitud de manera OPCINAL, para ambos casos * EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA CÓN PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (CICLO RÁPIDO) y el * EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (MAYOR CAPACIDAD DE CÁMARA)

Volumen total de cámara: entre 50 a 155 litros. y/o volumen utilizable de cámara: entre 30 a 155 litros.

Equipo nuevo o con uso inferior a un (1) año, en caso de ser un equipo usado el oferente deberá presentar un protocolo mantenimiento preventivo y correctivo para que garantice el uso de este en el servicio.

Debe contar con al menos un sistema de degradación de residuos en cámara que garantice que no debe emitir residuos tóxicos.

Control por microprocesador e interface con pantalla sensible al tacto.

Monitor o sistema de medición de peróxido de hidrogeno que reporte la cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo y sistema que indique la cantidad de ciclos disponibles para realizar.

Alimentación de energía: MONOFÁSICO 99-132 V CA, 47-63 HZ, 16A - 20A o TRIFÁSICO A 220 v.

EQUIPO DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA DE PERÓXIDO DE HIDROGENO (MAYOR CAPACIDAD DE CÁMARA)

Cantidad de ciclos por casetes copa y/o cartuchos mínimo 5 con dosificación estandarizada indicada en ficha técnica.

Cantidad de ciclos disponibles: 2 ciclos, según características de los dispositivos médicos

Duración de los ciclos: (entre) desde 24 hasta 60 minutos.

Agente esterilizante de peróxido de hidrogeno en presentación de casetes, copa y/o cartuchos con dosificación estandarizada para cada ciclo.

Temperatura de ciclo: entre 45 ° C - 55 ° C.

Volumen total de cámara: entre 50 a 155 litros. y/o volumen utilizable de cámara: entre 30 a 155 litros.

Equipo nuevo o con uso inferior a un (1) año, en caso de ser un equipo usado el oferente deberá presentar un protocolo mantenimiento preventivo y correctivo para que garantice el uso de este en el servicio.

Debe contar con al menos un sistema de degradación de residuos en cámara que garantice que no debe emitir residuos tóxicos.

Control por microprocesador e interface con pantalla sensible al tacto

Cámara del esterilizador con forma rectangular

Monitor de peróxido de hidrogeno que reporte de cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo

Alimentación de energía: MONOFÁSICO 99-132 V CA, 47-63 HZ, 16A - 20A o TRIFÁSICO A 220 v

Nota: **MANTENIMIENTO:**

El Contratista, debe cumplir con el cronograma de mantenimientos preventivos de los equipos entregados en apoyo tecnológico de acuerdo a la oferta presentada en el proceso PN HOCEN SA XXX 2025, en donde se especifique las visitas cada tres (3) meses debido a la complejidad de la variación de la temperatura y humedad que tiene el servicio de esterilización, sin costo adicional para el Hospital Central.

El Contratista, debe suministrar e instalar en forma gratuita los repuestos y elementos cuando se requiera en el mantenimiento correctivo de los equipos ofertados en apoyo tecnológico; sin costo adicional para el Hospital Central.

El Contratista, debe instalar los equipos en apoyo tecnológico de última generación dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de la carta de ejecución del contrato que se llegase a celebrar, los costos ocasionados por transporte e instalación correrán por cuenta del oferente que resultare adjudicatario.

Entrenamiento:

El Contratista, debe brindar entrenamiento y certificar al personal de la central de Esterilización en el manejo de los equipos en apoyo tecnológico y elementos que intervienen en la esterilización a baja temperatura sin costo adicional para el Hospital Central, así:

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación, teniendo en cuenta que no es viable establecer en la especificación técnica del ITEM 1 como "opcional" el monitor o sistema de medición ya que es indispensable para el servicio contar con el sistema de medición que reporte la cantidad de agente esterilizante entregado en cada ciclo. Por tanto, quedó establecido en la estructuración de ambos casos, "MONITOR O SISTEMA DE MEDICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE LA CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO" Y "MONITOR DE PERIOXIDO DE HIDROGENO QUE REPORTE DE CANTIDAD DE AGENTE ESTERILIZANTE ENTREGADO EN CADA CICLO" del estudio previo y anexos en las condiciones técnicas requeridas para el GRUPO 1. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos de manera respetuosa a la entidad en el **GRUPO N°7 SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA**, en el precio unitario estimado de referencia, se permitan ampliar los precios de referencia en el **ITEM N°1** en un **20%** teniendo presente que el precio relacionado se encuentra por debajo del precio del mercado actual.

GRUPO 7. SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA

RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)
16	HOCEN	CLIP PARA LIGADURA NO REABSORBIBLE DE POLÍMERO PARA LAPAROSCOPIA DE TAMAÑO EXTRA GRANDE (XL)	UNIDAD	$ 96.237

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente, que el incremento de los precios se realizaron luego de realizar el estudio de los precios históricos donde se tomó como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2022 VALOR UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20), para la vigencia 2023 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20) y para la vigencia 2024 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).

Es así que de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo para los grupos en este caso en el **Grupo N. 7** ítems (1) tomando como referencia el menor valor entre el precio histórico y precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad. Lo anterior se encuentra soportado en las cotizaciones allegadas por los posibles oferentes dentro del estudio de mercado EM 070 2025 bajo las actuales condiciones del sector publicado en el SECOP II.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF

GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS

Se le solicita al grupo evaluador de manera respetuosa permitir separar del grupo de parametrización todo lo referente al control de monitoreo de vapor (ítems 1,2,3,4,5, y 6) creando un grupo aparte para mayor participación de los oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina que en la estructuración las condiciones del estudio previo para el grupo No. 8 INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) según las necesidades del servicio se agrupan estos insumos; ya que existe una relación y características comunes donde se evidencia factores, registros y revisiones en los métodos de análisis utilizados para validar los procesos de esterilización y control de bacterias, además confirman si existen bacterias en términos positivos y/o negativos. Por lo anterior, no es viable ya que este grupo está conformado por insumos destinados para un mismo fin, evidenciando si paso o no por un proceso de esterilización, si cumplió el objetivo de esterilización y si en su defecto se evidencian bacterias.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en comento, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad.

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF

GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS

Se le solicita al grupo evaluador de manera respetuosa permitir separar del grupo de parametrización todo lo referente al control de monitoreo de peróxido de hidrogeno (ítems 20,21,22) creando un grupo aparte o adicionarlo al grupo N°1 INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE PERÓXIDO DE HIDROGENO para mayor participación de los oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina que en la estructuración las condiciones del estudio previo para el grupo No. 8 INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) según las necesidades del servicio se agrupan estos insumos: ya que existe una relación y características comunes puesto que permite evidenciar factores, registros y revisiones en los métodos de análisis utilizados para validar los procesos de esterilización y control de bacterias, además confirman si existen bacterias en términos positivos y/o negativos. Por lo anterior, no es viable ya que este grupo está conformado por insumos destinados para un mismo fin, evidenciando si paso o no por un proceso de esterilización, si cumplió el objetivo de esterilización y si en su defecto se evidencian bacterias.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en comento, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad.

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos respetuosamente a la entidad - Hospital Central de la Policía para el proceso que tiene por objeto SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL- **GRUPO #8: "Insumos varios (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)** " - **ITEM 22** columna Especificaciones Técnicas Indicador biológico autocontenido por un vial plástico con una ampolla de vidrio en su interior que contiene el medio de cultivo útil para el monitoreo de ciclos de esterilización a baja temperatura (peróxido de hidrógeno) y un disco inoculado con esporas de basillus stearothermophilus y sellado que proporcione lectura rápida por medio de fluorescencia con tiempos entre 15 y 30 minutos para equipo de peróxido de hidrogeno que se encuentre validado por el fabricante del equipo esterilizador a baja temperatura con peróxido de hidrógeno de capacidad total entre 50 a 155 litros y utilizable entre 30 a 120 litros. Modificar la especificación técnica a:

- INDICADOR BIOLOGICO AUTOCONTENIDO POR UN VIAL PLASTICO CON UNA AMPOLLA DE VIDRIO EN SU INTERIOR QUE CONTIENE EL MEDIO DE CULTIVO ÚTIL O PLÁSTICO INOCULADO CON ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS, CON SISTEMA DE ACTIVACIÓN MANUAL INTRÍNSECO PARA EL MONITOREO DE CICLOS DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA (PEROXIDO DE HIDRGOGENO Y SELLADO QUE PROPORCIONE LECTURA RAPIDA POR MEDIO DE FLUORESCENCIA CON TIEMPOS ENTRE 15 Y 30 MINUTOS PARA EQUIPO DE PEROXIDO DE HIDROGENO QUE SE ENCUENTRE VALIDADO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE ENTRE 30 A 120 LITROS

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación quedando la especificación técnica de la siguiente manera, así:

GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS)			
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO**	**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**	**UNIDAD DE MEDIDA**
22	INDICADOR BIOLOGICO PARA ESTERILIIZACION A BAJA TEMPERATURA CON PEROIDO DE HIDROGENO CON LECTURA IGUAL O MENOR DE 30 MINUTOS VALIDADO PARA EQUIPO	INDICADOR BILOGICO AUTOCONTENIDO POR UN VIAL PLASTICO CON UNA AMPOLLA DE VIDRIO EN SU INTERIOR QUE CONTIENE EL MEDIO DE CULTIVO ÚTIL O CON PLASTICO INOCULADO CON ESPORAS DE GEOBACILLUS STEAROTHERMOPHILUS CON SISTEMA DE ACTIVACION MANUAL INTRENSICO Y/O UN DISCO INOCULADO CON ESPORAS DE BASILLUS STEAROTHERMOPHILUS PARA EL MONITOREO DE CICLOS DE ESTERILIZACIÓN A BAJA TEMPERATURA (PEROXIDO DE HIDROGENO) SELLADO QUE PROPORCIONE LECTURA RAPIDA POR MEDIO DE FLUORESCENCIA CON TIEMPOS ENTRE 15 Y 30 MINUTOS PARA EQUIPO	UNIDAD

	ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE ENTRE 30 A 120 LITROS	DE PEROXIDO DE HIDROGENO QUE SE ENCUENTRE VALIDADO POR EL FABRICANTE DEL EQUIPO ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA CON PERÓXIDO DE HIDRÓGENO DE CAPACIDAD TOTAL ENTRE 50 A 155 LITROS Y UTILIZABLE ENTRE 30 A 120 LITROS.	

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF

GRUPO 8. INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS

Se le solicita al grupo evaluador de manera respetuosa permitir separar del grupo de parametrización, el Ítem 10 INDICADOR QUÍMICO CONTROL DEL LAVADO POR TERMO DESINFECTADOR. adicionándolo al GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO. para mayor participación de los oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina que en la estructuración las condiciones del estudio previo para el grupo No. 8 INSUMOS VARIOS (PARAMETRIZACION, REGISTRO Y CONTROL DE BACTERIAS) según las necesidades del servicio se agrupan estos insumos; ya que existe una relación y características comunes puesto que permite evidenciar factores, registros y revisiones en los métodos de análisis utilizados para validar los procesos de esterilización y control de bacterias, además confirman si existen bacterias en términos positivos y/o negativos. Por lo anterior, no es viable ya que este grupo está conformado por insumos destinados para un mismo fin, evidenciando si paso o no por un proceso de esterilización, si cumplió el objetivo de esterilización y si en su defecto se evidencian bacterias.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, evidencia que hay pluralidad de oferentes, para el grupo en comento, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad.

OBSERVACION 9

(Imagen pegada del PDF

Se solicita a la entidad de manera respetuosa en el **GRUPO 9 SUMINISTROS DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK) EN LOS ÍTEM 1 Y 2** permitir ampliar las especificaciones técnicas quedando con rango de gramaje de las envolvederas dobles desde 50 gr hasta 70 gr esto permitiendo mayor participación de oferentes que fabrican o comercializan el producto en mención.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que al contar con un gramaje menor en el ítem 1 y 2 del GRUPO 9. SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK), existen una mayor posibilidad de riesgo al presentarse rupturas en el embalaje debido al peso y manipulación del mismo. El disminuir el gramaje solicitado en la observación aumenta el riesgo de rupturas, fragilidad en el embalaje afectando la resistencia para el proceso de empaque y esterilización. Si se rompe dicha envoltura puede afectar la seguridad del paciente ya se perdería el proceso de esterilización de los equipos utilizados en procedimientos quirúrgicos y provocaría que se deba realizar nuevamente el proceso completo de empaque y esterilización, además del consumo innecesario de este elemento.

OBSERVACION 10

(Imagen pegada del PDF

Se solicita a la entidad de manera respetuosa en **EL GRUPO 9 SUMINISTROS DE PAPEL (PAPEL GRADO MEDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK)** permitir ampliar los precios un 8% ya que se encuentran por debajo los precios de oferentes del mercado esto para así permitir mayor participación a los oferentes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente, que el incremento de los precios se realizaron luego de realizar el estudio de los precios históricos donde se tomó como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2022 VALOR UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024(5,20), para la vigencia 2023 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20) y para la vigencia 2024 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).

Es así que de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo para los grupos en este caso en el GRUPO 9. SUMINISTRO DE PAPEL (PAPEL GRADO MÉDICO CON FUELLE Y SIN FUELLE Y PAPEL TYVEK) para los ITEM (1 y 2) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS y para los ITEM (del 3 al 27) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por M&M EQUIPOS MEDICOS SAS siendo estos los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones de la entidad. De tal manera no se tiene en cuenta como menor valor cotizado para el ítem (1 y 2) las cotizaciones presentadas por M&M EQUIPOS MEDICOS SAS, y para los ITEM (del 3 al 27) las cotizaciones presentadas por COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS sumado a que en el valor histórico de las ultimas vigencias donde se contrataron los suministros de papel grado médico con fuelle y sin fuelle y papel tyvek presentan una diferencia porcentual que supera el 25% en relación al precio histórico.

Según lo anterior en el análisis del valor estimado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 9 ítems (1, 2, 5 al 13, 17, 19) se tomó como referencia el menor valor entre el precio histórico y precio de mercado como quiera que la diferencia porcentualmente entre estas supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Para los ítem (3, 15, 16, 18, 21, 22, 26), se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el menor valor de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Para los ítem (4, 14, 20, 23, 24, 25, 27), se tomó como referencia el precio de mercado como quiera que es el menor valor en comparación con el precio histórico, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Lo anterior se encuentra soportado en las cotizaciones a llegadas por los posibles oferentes dentro del estudio de mercado EM 070 2025 bajo las actuales condiciones del sector publicado en el SECOP II.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MEDICOX LTDA, DE FECHA 2/09/2025 4:45:06 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar a esa entidad la reconsideracion del porcentaje establecido para el indicador de cobertura de intereses en el proceso PN HOCEN SA 025-2025.

Actualmente, dicho indicador exige un valor igual o superior al 26,01%. Sin embargo, proponemos que este porcentaje sea ajustado a un mínimo de 25,97%, con el fin de facilitar una mayor participación de oferentes y fomentar la competitividad dentro del proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra y así modificando el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA KAIKA S.A.S., DE FECHA 3/09/2025 11:01:11 AM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

APOYO TECNOLOGICO

GRUPO 19. INSUMO PARA EL CICLO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO

MARCA

EL OFERENTE debe brindar asesoría en la solución estratégica para aplicar herramientas y metodologías en el servicio de la central de esterilización con la finalidad de implementar prácticas eficientes para minimizar variaciones en los procesos de lavado, empaque, esterilización y almacenamiento sin costo adicional para el Hospital Central.

ENTRENAMIENTO: EL OFERENTE se compromete a entrenar y certificar al personal de la central de Esterilización e instrumentadores quirúrgicos en el manejo de los equipos en apoyo tecnológico y elementos que intervienen en el proceso de esterilización PEROXIDO DE HIDROGENO sin costo adicional para el Hospital Central, así:

No. DE PERSONAS Y PROFESION	CANTIDAD DE ENTRENAMIENTOS	TEMA ENTRENAMIENTO	INTENSIDAD HORARIA ENTRENAMIENTO
20 AUXILIARES DE ENFERMERIA	2	Manipulación y uso en el proceso de esterilización de formaldehído.	2 horas x mes

En el a apartado donde solicitan entrenamiento; hacen mención que la empresa debe entrenar y certificar al personal de la central en el manejo de los equipos de apoyo tecnológico que intervienen en el proceso de esterilización Peróxido de Hidrogeno sin costo adicional para la central.

Amablemente solicitamos aclaración sobre esta solicitud ya que el grupo 19 corresponde al insumo del esterilizador de formaldehido y no del peróxido de Hidrogeno.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la entidad determino y esta en la estructuración las condiciones del estudio previo para el grupo No. GRUPO 19. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO en el APOYO TECNOLOGICO " ENTRENAMIENTO: EL OFERENTE se compromete a entrenar y certificar al personal de la central de Esterilización e instrumentadores quirúrgicos en el manejo de los equipos en apoyo

tecnológico y elementos que intervienen en EL CICLO DE ESTERILIZACIÓN DE FORMALDEHIDO sin costo adicional para el Hospital Central, así:

No. DE PERSONAS Y PROFESION	CANTIDAD DE ENTRENAMIENTOS	TEMA ENTRENAMIENTO	INTENSIDAD HORARIA ENTRENAMIENTO
20 AUXILIARES DE ENFERMERIA	2	Manipulación y uso en el proceso de esterilización de formaldehido.	2 horas x mes

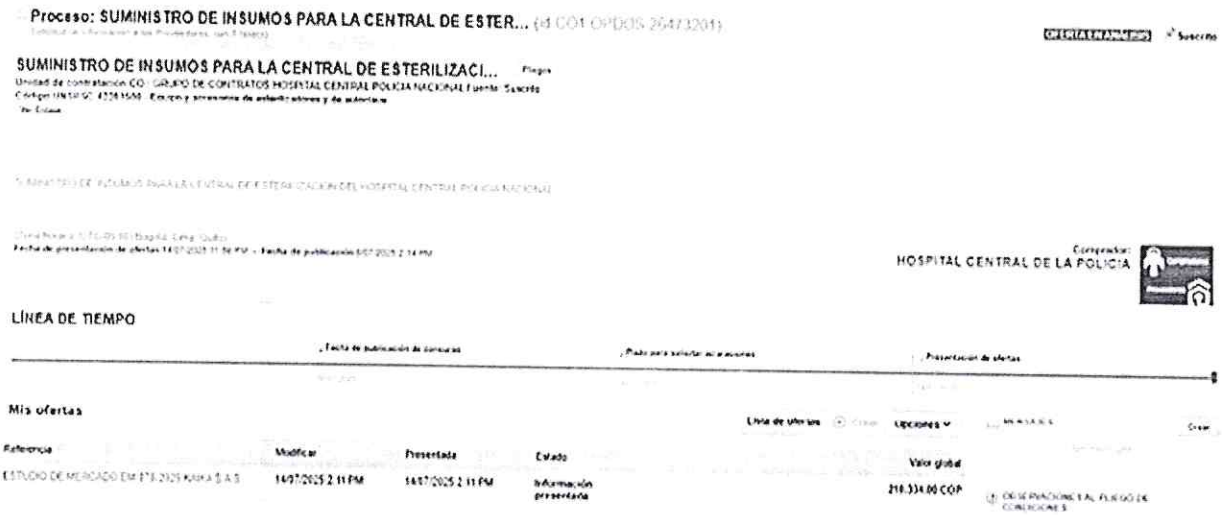
OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

Dentro del estudio previo numero1 y el proyecto de pliego de condiciones, la entidad asigna un valor unitario a la bolsa de formaldehido estimado de $145.569.

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IVA %	VALOR UNITARIO ESTIMADO IVA INCLUIDO (SI APLICA)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2025	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2026
1	02-02-01-003-005	16	HOCEN	BOLSA DE SOLUCION ESTERILIZANTE FORMALDEHIDO AL 2%	UNIDAD	19%	$145.569,00	$3.000.000,00	$3.200.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO VIG 2025/2026								$169.140.447,20	$1.012.290.000,00

Amablemente le solicitamos a la entidad que este valor sea modificado al valor presentado en el EM -070 de 2025 que corresponde a $210.334 (este valor corresponde al valor unitario de la bolsa de formaldehido)



RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente, que el incremento de los precios se realizaron luego de realizar el estudio de los precios históricos donde se tomó como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2022 VALOR UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024(5,20), para la vigencia 2023 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20) y para la vigencia 2024 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).

Es así que de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo para los grupos en este caso en el GRUPO 19. INSUMOS PARA EL CICLO DE ESTERILIZACION DE FORMALDEHIDO para el ITEM (1) como valor histórico se tomó como referencia los valores contratos celebrados en las vigencias 2022 y 2024, aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF)

ESTRUCTURACION ECONOMICA INSUMOS RADIOLOGIA 19-05

6. En el **Anexo de Estructuración Económica para el Lote 2 – Ítem 2**, amablemente solicitamos revisar el valor de referencia del ítem 2 y usar el valor de la Media Geométrica, teniendo en cuenta que el valor mínimo del ítem 2 corresponde al de un catéter que no corresponde con las especificaciones técnicas del mismo de acuerdo con lo indicado en el archivo del Anexo.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la observación presentada no corresponde al proyecto pliego de condiciones del proceso SA 025-2025 que tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**".

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF)

Evaluación financiera: Estudio Previo Parte 1, págs. 24

Luego de revisar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional planteados por la Entidad, observamos que los mismos establecen limites que posiblemente no reflejen la realidad actual del sector y podría restringir la participación plural de empresas con otras estructuras financieras legítimas que no afectarían la prestación del servicio al Hospital, por lo anterior amablemente solicitamos considerar los siguientes limites:

- Índice de Liquidez: mayor o igual a 1.1
- Índice de Endeudamiento: menor o igual al 80%
- Rentabilidad del Activo: mayor o igual a 0.04

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, ampliando la muestra, modificando los indicadores de INDICE DE ENDEUDAMIENTO, INDICE DE LIQUIDEZ y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Índice De Endeudamiento NO se acepta teniendo en cuenta en la guía Colombia compra permite concluir que un índice de endeudamiento adecuado es de 70%. Para no poner en riesgo la entidad, el Índice de liquidez, y Rentabilidad Del Activo, quedan así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF)

Experiencia del proponente: Estudio Previo Parte 2, págs. 34

No se evidencia el requerimiento de experiencia del proponente para el Grupo No. 13 Insumos Endourológicos, agradecemos aclarar cuales serían los códigos UNSPSC para este grupo, así como su valor requerido en SMMLV.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en el documento ESTUDIO PREVIO SA 025 2025 PARTE 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 se relaciona que los códigos UNSPSC son 42294900 y 42292100 y sus salarios 34,42 para el grupo No 13 INSUMOS ENDOUROLOGOS.

OBSERVACION 9

(Imagen pegada del PDF)

Subsanación de documentos: Pliego, págs. 31–33 (causales de rechazo); Estudio Previo Parte 1, págs. 23–26 (requisitos habilitantes); Estudio Previo Parte 2, págs. 66–120 (formularios).

En ninguno de los documentos del proceso se menciona la posibilidad de subsanación. Solicitamos aclarar expresamente si la entidad permitirá la subsanación de documentos y requisitos formales, conforme al artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, e indicar qué documentos se consideran subsanables y cuáles no.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la entidad permite la subsanación conforme al Artículo 5 del Decreto 1082 de 2015 y que los documentos subsanables son todos aquellos que no generan puntaje, así mismo, al ser un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA no se califica por puntaje, es decir, todos los documentos son subsanables a excepción de la póliza de seriedad del ofrecimiento la cual si no se presenta en la oferta no se podrá subsanar.
Así mismo, el oferente deberá tener presente que durante el término concedido para subsanar la oferta, no podrán incorporarse hechos que hayan surgido con posterioridad al cierre del proceso.

OBSERVACION 10

(Imagen pegada del PDF)

Vigencia del RUP: Estudio Previo Parte 1, págs. 23–26.

Solicitamos precisar cuál será la fecha de corte para la validez del Registro Único de Proponentes (RUP): si al momento del cierre de la presentación de ofertas o en la adjudicación, con el fin de garantizar cumplimiento oportuno.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la fecha de corte del RUP debe ser 31 de diciembre del 2024, tal como lo establece en el Titulo1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION 11

(Imagen pegada del PDF)

Confidencialidad de la información: Estudio Previo Parte 2, págs. 60–61 (formulario de confidencialidad).

Solicitamos confirmar que la información técnica, comercial, registros sanitarios y demás documentación presentada por los oferentes tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada ni utilizada con fines distintos al proceso contractual.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que todos los documentos que se publiquen mediante plataforma SECOP II son de carácter público.

OBSERVACION 12

(Imagen pegada del PDF)

Plazos de pago: Pliego, págs. 57–58; Estudio Previo Parte 1, págs. 34–36.

Dado que los pliegos señalan que los pagos estarán sujetos al Plan Anual de Caja (PAC), solicitamos precisar si también aplica lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 (Plazos Justos) respecto a plazos máximos y al reconocimiento de intereses moratorios en caso de retraso.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, relacionada con la cláusula forma de pago, respetuosamente me permito informar que el Hospital Central de la Policía es una entidad pública del ámbito SIIF Nación, por lo tanto, sujeta al Presupuesto General de la Nación y dependiente de las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo anterior se establece en la Cláusula Decima Cuarta OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA *NACIONAL "pagar al contratista en la forma pactada y con sujeciones a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para tal efecto".*
De acuerdo con lo anterior, se ACLARA, que el Hospital Central se acoge a lo contenido en el ARTÍCULO 12. De la Ley 2024 de 2020, "***Plazos máximos de pago en contratos estatales.*** *En los contratos regidos por el estatuto general de contratación de la administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.* ***Parágrafo 1°.*** *El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC)".*

OBSERVACION 13

(Imagen pegada del PDF)

Sostenibilidad de precios: Estudio Previo Parte 2, pág. 116 (formulario).

Se solicita aclarar si la obligación de sostenibilidad de precios permite ajustes por variación significativa de la tasa de cambio (TRM) y costos de importación, considerando que la mayoría de los insumos son importados.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la sostenibilidad de precios garantiza mantener los precios que se llegasen a adjudicar mismos que se mantendrán durante toda la ejecución del futuro contrato, dado que son el resultado de un análisis de mercado tanto de cotización como de precios históricos en donde se realizó la indexación de los mismos con IPC de las ultimas vigencias.

OBSERVACION 14

(Imagen pegada del PDF)

Alcance de entrenamientos obligatorios: Estudio Previo Parte 2, págs. 7, 21 y 105.

En relación con la obligación de capacitaciones gratuitas al personal hospitalario, solicitamos precisar que dichas actividades estarán limitadas al uso técnico de los productos suministrados, sin incluir programas adicionales que no estén directamente vinculados con la tecnología ofertada.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente que en APOYO TECNOLOGICO de todos los grupos relacionados en el presente proceso es enfocado directamente a los productos suministrados tal y como se establece el anexo especificaciones técnicas apoyo tecnológico para cada grupo, en este caso para el apoyo tecnológico GRUPO 13. INSUMOS EDOUROLÓGICOS.

A su vez en cuanto al GRUPO 13. INSUMOS EDOUROLÓGICOS se evidencia un erro en lo relacionado, por lo que se ajusta quedando de la siguiente manera:

ENTRENAMIENTO : EL OFERENTE se compromete a entrenar y certificar al personal de la central de Esterilización e instrumentadores quirúrgicos en el manejo de los equipos en apoyo tecnológico y elementos que intervienen en el proceso de Manipulación, limpieza, desarme en el proceso de lavado, limpieza o desinfección de consola o equipos para procedimientos endourológicos, Manipulación y acople de los accesorios como las fibras y equipo de láser para cálculos de sistema urinario, laser para próstata, - pantalla o monitor para el ureteroscopio flexible digital para procedimientos endourológicos sin costo adicional para el Hospital Central, así:

No. DE PERSONAS	CANTIDAD DE ENTRENAMIENTOS	TEMA ENTRENAMIENTO	INTENSIDAD HORARIA ENTRENAMIENTO
17 AUXILIARES DE ENFERMERIA	2	Manipulación, limpieza, desarme en el proceso de lavado, limpieza o desinfección de consola o equipos para procedimientos endourológicos.	2 horas x mes.
27 INSTRUMENTADORES QUIRÚRGICOS	2	Manipulación y acople de los accesorios como las fibras y equipo de láser para cálculos de sistema urinario, laser para próstata, - pantalla o monitor para el ureteroscopio flexible digital para procedimientos endourológicos.	2 horas x mes

OBSERVACION 15

(Imagen pegada del PDF)

Multas y sanciones: Estudio Previo Parte 2, pág. 37.

Solicitamos confirmar que las multas previstas (hasta el 10% del valor del contrato) se aplicarán únicamente en casos de incumplimiento grave e imputable al contratista, y no en situaciones de fuerza mayor o hechos no atribuibles al proveedor (ej. demoras aduaneras, trámites Invima).

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que tal como se indica en **GARANTÍAS DEL PROCESO ETAPA CONTRACTUAL** se aplicaran las mismas así:

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS	

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Seriedad de la Oferta	Externo	Cumplimiento seriedad de la oferta	10% del valor del presupuesto asignado al grupo, grupos o ítems a ofertar	Oferente	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. 4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. Vigencia: Desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	COBERTURA / VIGENCIA
Garantía Única	Riesgo Jurídico	Incumplimiento	20%	Contratista	vigencia del Contrato para garantizar el suministro de los bienes(insumos) y un (1) mes mas	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por ciento (20% del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado y un (1) mes más.
Garantía Única	Riesgo Operativo	Mala calidad del bien (insumos)	50%	Contratista	Vigencia del Contrato garantizar la calidad del servicio de instalación de los equipos y un (1) año más.	Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal contratante de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad de los insumos, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta Garantía no podrá ser inferior al Cincuenta por Ciento

						(50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (1) año más.
Garantía Única	Riesgo Jurídico	El No Pago de Salarios y Prestaciones	5%	Contratista	Vigencia del Contrato y tres (3) años más.	Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del presente proceso. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Y tres (3) años más.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	COBERTURA / VIGENCIA
Cláusula penal Pecuniaria	Jurídico Técnico Financiero	Cláusula penal Pecuniaria	20%	Contratista	Hasta tres años después de la ocurrencia del presunto incumplimiento.	Procede su aplicación, como sanción por el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del contratista. Lo que se pretende con ella, es el pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se causen a la Entidad. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por valor superior al porcentaje que se señale en la respectiva estipulación contractual cuando quiera que los mismos se acrediten. La cuantía de la cláusula penal será como mínimo del 20% del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado por la garantía única exigida en el respectivo contrato.
Multas	Técnico	Incumplimiento Parcial	V/r del incumplimiento, aplicación Multa. (0.5%)	Contratista	Hasta tres años después de la ocurrencia del presunto incumplimiento.	Multas cuyo valor se liquidará con base en cero puntos cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no suministrado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontará del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella.
	Jurídico	Multa por la mora en la constitución de los requisitos de ejecución y legalización	0.2%	Contratista	Hasta tres años después de la ocurrencia del presunto incumplimiento.	Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, EL **CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base a un (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

Nota 1: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos, el contratista deberá adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cobran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimento de los requisitos de ejecución.

En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el incumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que el evento en que por incumplimiento del contratista asegurado garantizado al asegurador resolviera continuar como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad estatal contratante estuviere

de acuerdo con ella, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

OBSERVACION 16

(Imagen pegada del PDF)

Clasificación de IVA: Estudio Previo Parte 2, págs. 109–115 (formulario).

Se solicita confirmar el tratamiento tributario (exento, excluido o gravado) de cada uno de los ítems incluidos en el pliego, para garantizar igualdad de condiciones entre oferentes y evitar interpretaciones dispares que afecten la competitividad en la subasta.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que, dentro de los anexos y formularios publicados por la entidad, se encuentra anexo el **FORMULARIO PORCENTAJE DE IVA** el cual debe ser diligenciado por todos los proponentes interesados y mediante el cual deberán indicar el tratamiento tributario de los insumos ofertados, es decir, si se encuentran EXENTOS EXCLUIDOS O tienen IVA gravado.

OBSERVACION 17

(Imagen pegada del PDF)

Desarrollo de la subasta inversa electrónica: Pliego, págs. 46–50; Estudio Previo Parte 1, pág. 22; Estudio Previo Parte 2, pág. 120 (formato de lances).

Se solicita:

- Confirmar si la entidad establecerá un precio mínimo de referencia (piso de subasta), para evitar que las ofertas bajen a valores no sostenibles.
- Precisar el método de desempate en caso de que dos oferentes realicen lances con el mismo valor.
- Aclarar si la entidad podrá suspender o declarar desierta la subasta en caso de que los precios desciendan artificialmente por debajo del valor de mercado o del presupuesto oficial.
- Indicar si los oferentes tendrán derecho a conocer en tiempo real la posición relativa de su lance (ej. mejor oferta, segunda mejor, etc.), o solo sabrán si fueron superados.
- Señalar si la subasta se realizará en una sola ronda o si se permitirán varias rondas sucesivas de mejora de precios.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que el desarrollo de la subasta y todo lo relacionado a la misma se indica en el pliego de condiciones en el Numeral **2. SUBASTA ELECTRÓNICA, Numeral 2.1. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA y 2.2.DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.**

OBSERVACION 18

(Imagen pegada del PDF)

Anexos Estudio previos

Amablemente solicitamos incluir dentro de los documentos del proceso los Anexos al estudio previo que se solicitan diligenciar en formato Word.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2024 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA RP MEDICAS SA, DE FECHA 3/09/2025 12:47:22 PM

OBSERVACION 1

*"**Numeral 4.2.1 A. Indicadores Capacidad Financiera. Índice Liquidez***
*Se solicita ser igual o superior a 1,74. Solicitamos muy respetuosamente se establezca igual o superior a **1,6**; este indicador no afecta la capacidad de pueda tener RP Médicas S.A., para poder dar cumplimiento con la ejecución del contrato que se llegará a adjudicar, este indicador si bien es importante no refleja la situación real de la compañía, en cuanto a cumplimiento de todos sus compromisos y ejecución cabal de cada una de las contrataciones adjudicadas no sólo a nivel estatal sino privado, razón por la cual solicitamos se baje este índice al valor solicitado."*

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, modificando los indicadores de INDICE DE LIQUIDEZ, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifica El indicador: índice de liquidez quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

"Grupo No. 13 Productos Endo urológicos
Se solicita en el Ítem No. 1 Fibra Láser MOXY xps,RP Médicas muy respetuosamente solicita que se elimine MOXY xps, teniendo en cuenta que se esta haciendo referencia a una marca específica en el mercado, que limita la pluralidad de oferentes"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que el servicio de urología requiere la *Fibra Láser MOXY xps* debido a que, para la prestación del servicio de salud en mención, este centro hospitalario cuenta con el equipo LASER GRENN LIGHT XPS para procedimientos de láser de próstata, es decir, este insumo debe ser compatible con el equipo que la institución posee para garantizar un adecuado uso del insumo y garantizar la prestación del servicio.

OBSERVACION 3

"Se solicita ítem 7 Sistema de bombeo para irrigación en procedimientos Endo urológicos e ítem 8 Dispositivo de entrega de vapor de agua
Pedimos a la entidad retirar estos dos ítems del grupo 13, teniendo en cuenta que corresponden a insumos específicos de una casa comercial, la cual seria la única que podría participar con el grupo completo, lo que limita que otras casas comerciales puedan ofertar los restantes insumos del grupo correspondiente, y no se tendría pluralidad de oferentes."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que el servicio de urología requiere de manera indispensable en los procedimientos endourologicos endoscópicos por las diferentes técnicas utilizadas ya que cumple la función de permitir una buena visibilidad durante el procedimiento realizado, adicionalmente, se indica que la distribución de los ítems que componen cada grupo del presente proceso se realizó de acuerdo a la necesidad de la Entidad en aras de permitir el acceso integral de los insumos evitando el déficit de algunos de los mismos, y optimizando la ejecución presupuestal.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROKONTROL SAS, DE FECHA 3/09/2025 1:59:11 PM Y 3/09/2025 4:26:37 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. Referente a página 24 de los ESTUDIOS PREVIOS, para la **Verificación Capacidad Financiera y Organizacional (Cumple o No Cumple)**, se requiere que los oferentes tengan una Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 26.01 indicador, este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. Teniendo en cuenta el sector de salud en el que se centra el presente proceso, consideramos importante validar la realidad del sector en el momento actual en Colombia. Este es un mercado que por naturaleza tiene una rotación media de inventario con un bajo margen operativo con un ROE que oscila entre 10 y 20% para las grandes multinacionales mientras la estructura patrimonial de las empresas colombianas suele tener un indicador más conservador dada su menor posibilidad de apalancamiento.

Adicionalmente a lo anterior se debe hacer referencia a la intención del pliego de condiciones del presente proceso que busca la participación activa de las Mipymes las cuales tienden a tener un indicador ROE mucho más modesto al solicitado.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se modifique el requerimiento del indicador de "***Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5***" con el fin de ubicarlo en una condición más realista del sector y situación del país.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, se amplía la muestra modificando el indicador de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores. Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Referente a página 32 de documento ESTUDIO PREVIO SA 025 2025 PARTE 2.pdf, en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 para el numeral 10 se exige que "**EL OFERENTE, deberá suministrar ficha técnica de los insumos requeridos en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico, número de lote, registro sanitario INVIMA vigente**", en las fichas técnicas de los dispositivos médicos de origen extranjero se puede evidenciar el nombre del dispositivo y las especificaciones técnicas de los dispositivos médicos pero no se puede evidenciar número de lote y la información del Registro sanitario INVIMA vigente debido a que los fabricantes de origen extranjero expiden las mismas fichas técnicas y catálogos para sus diferentes distribuidores a nivel mundial, por esta razón es imposible que las fichas técnicas tengan el número del registro sanitario INVIMA y el LOTE del dispositivo médico es imposible que esté relacionado en una ficha técnica debido a que este depende de un numero consecutivo de unidades de producción o fabricación.

Ya la entidad en los numerales 1 y 2 de las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS está exigiendo las fichas técnicas y el registro sanitario INVIMA de los dispositivos médicos para la verificación técnica, por esta razón se solicita a la entidad respetuosamente que elimine este requerimiento.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y **ACLARA** al oferente que para las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 en el ITEM 10 queda de la siguiente manera, así:

10	EL OFERENTE, deberá suministrar ficha técnica de los insumos requeridos en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico y/o producto, adicionalmente se debe anexar registró sanitario INVIMA vigente donde se evidencie que está amparado el dispositivo médico y/o producto. Con el despacho de lote se debe anexar número de lote con: *"certificado de conformidad y/o certificado de calidad y/o certificado de análisis"*, lo anterior según aplique a los productos despachados.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Para la acreditación de la experiencia al verificar los estudios previos del proceso, solo se encuentra los formularios de ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA y el formulario de CLASIFICACIÓN DE PROPONENTE EXTRANJERO, faltando el formulario de acreditación de la experiencia de proponente persona jurídica nacional.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que el formulario por usted solicitado no se requiere ya que los solicitados son exclusivos para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, es decir, no es requisito la utilización de formulario para el proponente Nacional, por tanto no debe diligenciar dichos formularios aplicando éstos únicamente para los de origen extranjero.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Al revisar los estudios previos se observa que se realizó un estudio de mercado donde se pidió precios para el grupo 4 a los diferentes oferentes, pero a la hora de definir los precios techo solo se toma en cuenta la última adjudicación realizada a un oferente con productos nacionales incrementando solamente el valor del IPC, para los diferentes oferentes que tenemos productos de origen extranjero cubierto por los diferentes tratados internacionales es difícil competir contra el precio del producto nacional, por esta razón se solicita a la entidad tener en cuenta las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado para el GRUPO 4.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente, que el incremento de los precios se realizaron luego de realizar un análisis completo y en el estudio de los precios históricos donde se tomó como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2022 VALOR

UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024(5,20), para la vigencia 2023 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20) y para la vigencia 2024 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).

Es así que de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado primero se realizó el análisis del precio histórico; y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo para los grupos en este caso en el GRUPO N. 4. "ítem 1 al 4 y 6" donde se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencias 2022, 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2022 (13,12) + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024 + IPC 2024 (5,20), para los "ítem 5,7 y 8" se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencia 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024+IPC 202 (5,20).

Según lo anterior en el análisis del valor del mercado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 4 se toma el menor el valor de las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado EM-070-2025 para el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA EL LAVADO DE INSTRUMENTAL ITEM (1 y 3) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por DINAMISMO MEDICO SAS, **para el ITEM (2, 6 y 8) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por PROKONTROL S.A.S.**, para el ITEM (4, y 7) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por LM INSTRUMENTS S.A. **siendo estos los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones establecidas para la Entidad.** De tal manera no se tiene en cuenta aquellos valores que están por encima del menor valor cotizado.

Para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 4 ítem (2 y 6) se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el menor valor de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad. En los ítems (1, 3, 4, 5, 7, 8) se tomó como referencia el precio de mercado como quiera que es el menor valor en comparación con el precio histórico, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Lo anterior se encuentra soportado en las cotizaciones allegadas por los posibles oferentes dentro del estudio de mercado EM 070 2025 bajo las actuales condiciones del sector publicado en el SECOP II.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO. ITEM 1. JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL: " *JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS. PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO. CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO CON REGISTRO INVIMA O EL NO REQUIERE INVIMA BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE Y POR LA ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES.* Solicitamos amablemente tener en cuenta que, en Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) no avala directamente laboratorios, sino que acredita laboratorios de ensayo a través del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ONAC es la entidad designada por el estado para proveer servicios de acreditación en el país. Los laboratorios que cumplen con los requisitos técnicos y de calidad establecidos son acreditados por ONAC, lo que indica que pueden realizar pruebas y análisis ambientales con altos estándares de confiabilidad: por lo anterior sugerimos que la biodegradabilidad este sustentado por el fabricante, estudio hecho en un laboratorio acreditado por ONAC y/o ANLA, dando pluralidad de participantes en la oferta, garantizando la calidad de adquisición en el proceso

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación teniendo en cuenta que la especificación técnica inicialmente solicitada es válida, ya que la normatividad colombiana (Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) reconoce pruebas de biogradibilidad con base en las normas internacionales (OECD, ISO). De tal manera que el fabricante puede sustentar la biogradibilidad mediante estudios internos o laboratorios que sigan estas metodologías. Sin embargo, con el propósito de garantizar la pluralidad en los oferentes, brindar protección de los insumos hospitalarios y en cumplimiento a las normas Nacionales (INVIMA, Decreto 1076 de 2015, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015) la especificación técnica para el ITEM 1 queda de la siguiente manera:

GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO.		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

1	JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS, PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO CON REGISTRO INVIMA O EL NO REQUIERE INVIMA BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE YA SEA CON ESTUDIOS INTERNOS, DE TERCEROS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SIEMPRE BAJO METODOLOGIAS RECONOCIDAS.

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ITEM 2, JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL: "JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS, PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, CON UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE Y POR LA ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES." Solicitamos amablemente tener en cuenta que, en Colombia, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) no avala directamente laboratorios, sino que acredita laboratorios de ensayo a través del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC). ONAC es la entidad designada por el estado para proveer servicios de acreditación en el país. Los laboratorios que cumplen con los requisitos técnicos y de calidad establecidos son acreditados por ONAC, lo que indica que pueden realizar pruebas y análisis ambientales con altos estándares de confiabilidad; por lo anterior sugerimos que la biodegradabilidad este sustentada por el fabricante, estudio hecho en un laboratorio acreditado por ONAC y/o ANLA, dando pluralidad de participantes en la oferta, garantizando la calidad de adquisición en el proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación teniendo en cuenta que la especificación técnica inicialmente solicitada es válida, ya que la normatividad colombiana (Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) reconoce pruebas de biogradibilidad con base en las normas internacionales (OECD, ISO). De tal manera que el fabricante puede sustentar la biogradibilidad mediante estudios internos o laboratorios que sigan estas metodologías. Sin embargo, con el propósito de garantizar la pluralidad en los oferentes, brindar protección de los insumos hospitalarios y en cumplimiento a las normas nacionales (INVIMA, Decreto 1076 de 2015, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015) la especificación técnica para el ITEM 2 queda de la siguiente manera:

GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO.			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
2	JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS, PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, CON UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE YA SEA CON ESTUDIOS INTERNOS, DE TERCEROS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SIEMPRE BAJO METODOLOGIAS RECONOCIDAS.	MILILITRO

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ITEM 4, LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL: "LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA. PARA USO INMEDIATO DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR. "; Solicitamos amablemente tener en cuenta que los productos conservantes para el instrumental quirúrgico deben estar hechos únicamente de aceite de parafina (paraffinum perliquidum) y emulsionantes, esto lo recomienda el "*Libro Rojo, Tratamiento del Instrumental Método Correcto para el tratamiento del Instrumental*, (página 24); es relevante tener en cuenta que los lubricantes para instrumental quirúrgico deben cumplir requisitos muy estrictos porque están en contacto directo con instrumental médico que se esteriliza y que entra al cuerpo humano, el lubricante debe ser de parafina porque garantiza:

a. Biocompatibilidad: La parafina líquida es inerte, no tóxica, no alergénica, y no irrita los tejidos humanos. Esto la hace segura en caso de que quede un residuo microscópico tras la esterilización.
b. Estabilidad térmica y química: La parafina líquida, soporta altas temperaturas y no se descompone ni reacciona durante la esterilización en autoclave (vapor a presión), óxido de etileno u otros métodos.
c. Ausencia de residuos y compuestos volátiles: La parafina líquida, no deja residuos peligrosos ni genera vapores tóxicos. Otros aceites o aditivos pueden generar residuos que interfieren con la esterilización o que pueden ser citotóxicos.
d. No interfiere con los procesos de esterilización: La parafina líquida, no forma películas resistentes al vapor ni encapsula bacterias o esporas, como si podría hacerlo un lubricante que no sea totalmente hidrófobo o que contenga siliconas o emulsiones.
e. Cumple con normas internacionales: Organizaciones como la AAMI (Association for the Advancement of Medical Instrumentation), ISO y muchas normas hospitalarias exigen que los lubricantes quirúrgicos sean completamente removibles, no tóxicos y termoestables, y la parafina cumple con todos estos requisitos.

En resumen, los lubricantes de parafina para instrumental quirúrgico que va a ser esterilizado se usan a nivel mundial, porque son seguros para el paciente, compatibles con la esterilización y además son estables, inertes y no contaminantes. Por otra parte, cumplen con de tipo de normatividad, otros lubricantes no están avalados y se debe evitar cualquier tipo de evento adverso y sus implicaciones. Por toda la base científica anterior descrita, sugerimos que el lubricante sea únicamente de parafina y NO se acepte cualquier tipo de "*agentes lubricantes y conservantes*" que su única condición sea no tener silicona.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación ya que limitar a un solo tipo de lubricante es restrictivo y contrario al principio de pluralidad de oferentes (ley 80 de 1993 art.24). En el mercado se cuenta con lubricantes sin silicona de otros componentes avalados por las normas ISO, AAMI y guías de esterilización hospitalaria, que cumplen con biocompatibilidad y seguridad. Aceptar otros agentes lubricantes que cumplan con seguridad, ausencia de toxicidad y compatibilidad con el proceso de esterilización amplia la oferta y garantiza la innovación. De tal manera que la especificación técnica para el ITEM 4 queda de la siguiente manera:

4	LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA, BIOCOMPATIBLE TREMO ESTABLE, NO TOXICO Y REMOVIBLE DURANTE LA ESTERILIZACION CON O SIN PARAFINA. DE USO INMEDIATO PARA DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR.

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ITEM 5, LUBRICANTE PARA LAVADO MECANICO DE INSTRUMENTAL: " LUBRICANTE PARA LAVADO MECÁNICO Y/O ADITIVO DE ENJUAGUE Y ACTIVADOR DE SECADO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA. PARA USO INMEDIATO DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR. "; Solicitamos amablemente tener en cuenta que los productos conservantes para el instrumental quirúrgico, para lavado manual o mecánico, deben estar hechos únicamente de aceite de parafina (paraffinum perliquidum) y emulsionantes, esto lo recomienda el "*Libro Rojo, Tratamiento del Instrumental Método Correcto para el tratamiento del instrumental*, (página 24): es relevante tener en cuenta que los lubricantes para instrumental quirúrgico deben cumplir requisitos muy estrictos porque están en contacto directo con instrumental médico que se esteriliza y que entra al cuerpo humano, el lubricante debe ser de parafina porque garantiza:

f. Biocompatibilidad: La parafina liquida es inerte, no tóxica, no alergénica, y no irrita los tejidos humanos. Esto la hace segura en caso de que quede un residuo microscópico tras la esterilización.
g. Estabilidad térmica y química: La parafina liquida, soporta altas temperaturas y no se descompone ni reacciona durante la esterilización en autoclave (vapor a presión), óxido de etileno u otros métodos.
h. Ausencia de residuos y compuestos volátiles: La parafina liquida, no deja residuos peligrosos ni genera vapores tóxicos. Otros aceites o aditivos pueden generar residuos que interfieren con la esterilización o que pueden ser citotóxicos.
i. No interfiere con los procesos de esterilización: La parafina liquida, no forma películas resistentes al vapor ni encapsula bacterias o esporas, como sí podría hacerlo un lubricante que no sea totalmente hidrófobo o que contenga siliconas o emulsiones.
j. Cumple con normas internacionales: Organizaciones como la AAMI (Association for the Advancement of Medical Instrumentation), ISO y muchas normas hospitalarias exigen que los lubricantes quirúrgicos sean completamente removibles, no toxicos y termoestables, y la parafina cumple con todos estos requisitos.

En resumen, los lubricantes de parafina para instrumental quirúrgico que va a ser esterilizado se usan a nivel mundial, porque son seguros para el paciente, compatibles con la esterilización y además son estables, inertes y no contaminantes. Por otra parte, cumplen con do tipo de normatividad, otros lubricantes no están avalados y se debe evitar cualquier tipo de evento adverso y sus implicaciones. Por toda la base científica anterior descrita, sugerimos que el lubricante sea únicamente de parafina y NO se acepte cualquier tipo de "*agentes lubricantes y conservantes*" que su única condición sea no tener silicona.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional ACEPTA PARCIALMENTE la observación ya que limitar a un solo tipo de lubricante es restrictivo y contrario al principio de pluralidad de oferentes (ley 80 de 1993 art.24). En el mercado se cuenta con lubricantes sin silicona de otros componentes avalados por las normas ISO, AAMI y guías de esterilización hospitalaria, que cumplen con biocompatibilidad y seguridad. Aceptar otros agentes lubricantes que cumplan con seguridad, ausencia de toxicidad y compatibilidad con el proceso de esterilización amplía la oferta y garantiza la innovación. De tal manera que la especificación técnica para el ITEM 5 queda de la siguiente manera:

5	LUBRICANTE PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA LAVADO MECÁNICO Y/O ADITIVO DE ENJUAGUE Y ACTIVADOR DE SECADO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA, BIOCOMPATIBLE TREMO ESTABLE, NO TOXICO Y REMOVIBLE DURANTE LA ESTERILIZACION CON O SIN PARAFINA. PARA USO INMEDIATO DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR.	MILILITRO

OBSERVACION 9

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ITEM 6. LIMPIADOR DE AUTOCLAVES Y MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE: " SOLUCIÓN Y/O CREMA LIMPIADORA, DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE DE AUTOCLAVES, QUE PERMITA LA ELIMINACIÓN Y/O PROTEJA LA AUTOCLAVE DE LA OXIDACIÓN, BAJO EN ESPUMA, CON UN PH ENTRE 4 A 12". Solicitamos amablemente tener en cuenta que los productos DESINCRUSTANTES Y/O NEUTRALIZADORES, son de ácidos elaborados a base de ácido cítrico o fosfórico, el PH de estos ácidos se establecen según su concentración en la dilución y puede ser PH menor a 1 y llegar a PH 2, al limitar la oferta desde 4 se están excluyendo los limpiadores desincrustantes ácidos los cuales están avalados por normatividad nacional e internacional, además estos ácidos son neutralizadores por naturaleza química de los compuestos alcalinos los

cuales deben ser contrarrestados. Por lo anterior expuesto, para dar pluralidad a la oferta solicitamos incluir los desincrustantes ácidos y requerir un PH de 2 A 12. Agradecemos tener en cuenta nuestra petición la cual da pluralidad a la oferta, garantizando la calidad de adquisición en el proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que el rango de PH 4-12 establecido en la especificación técnica busca proteger la infraestructura hospitalaria (acero inoxidable, empaques, válvulas, autoclaves, muebles y demás componentes de la central de esterilización). Productos con un PH<2 (ácidos) pueden acelerar la corrosión y deterioro de equipos de alto costo.

OBSERVACION 10

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO. ITEM 7. DESINFECTANTE DE SUPERFICIES: "DETERGENTE DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA Y/O CUARTA GENERACIÓN PARA USO DE TODAS LAS ÁREAS Y SUPERFICIES (MESONES, VITRINAS Y ESTANTES). TUBERCULICIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA, VIRUCIDA. TIEMPO DE EXPOSICIÓN: DE CINCO (5) MINUTOS A DIEZ (15) MINUTOS Y TIEMPO DE ACCIÓN DE 1 MINUTO. LISTO PARA USAR". Solicitamos amablemente tener en cuenta que la norma europea EN 14885 define el marco para evaluar la eficacia de los desinfectantes utilizados en el ámbito médico, estableciendo las etapas obligatorias de prueba (fase 1, fase 2/1, fase 2/2), esta norma no excluye ningún tipo de microorganismo ni superficie, y es obligatoria para garantizar la eficacia en condiciones reales de uso. por lo anterior según EN 14885, los tiempos de contacto son los mismos tiempos de acción, por lo anterior solicitamos que se aclare la solicitud puesta que se habla de tiempo de exposición: DE CINCO (5) MINUTOS A DIEZ (15) MINUTOS Y TIEMPO DE ACCIÓN DE 1 MINUTO, a que se refieren con tiempo de acción?, es bueno aclarar que la normativa No establece un único "tiempo de acción", sino que define los requisitos según el tipo de uso y microorganismos, y remite a normas específicas como:

EN 13697 (superficies sin contacto con alimentos), EN 13727 (bactericida en medicina), EN 14476 (virucida), EN 13624 (fungicida en medicina), EN 14348 (micobactericida), EN 17126 (esporicida): es decir los tiempos de acción o contacto se determinan según el area a limpiar (que tanto carga de suciedad o contaminación tiene) y los microorganismos a inertizar y/o destruir. Por lo anterior sugerimos establecer tiempo de contacto a partir de 2 minutos, con esto el requerimiento es claro y se puede soportar con estudios científicos en cada uno de los fabricantes tanto nacionales como internacionales la interacción del producto con los microorganismos y su eficacia. Agradecemos tener en cuenta nuestra petición la cual da pluralidad a la oferta, garantizando la calidad de adquisición en el proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que en Colombia aplica la normatividad INVIMA, misma a la que este centro hospitalario se acoge y adopta para la adquisición de los suministros relacionados en el presente proceso, así mismo, frente al requerimiento establecido por este centro hospitalario de cara a lo mencionado en la presente observación, es pertinente indicar que acepta tiempos de acción distintos según validaciones a los fabricantes. Por lo tanto, no corresponde unificar tiempos de contacto, ya que esto depende de la concentración, formulación y validación microbiológica.

OBSERVACION 11

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita, en el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DEINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO, ITEM 7. DETERGENTE ENZIMÁTICO ROCIADOR CON ESPUMA O GEL PARA PRELAVADO: "JABÓN ENZIMÁTICO ROCIADOR EN ESPUMA (NO EN AEROSOL) O GEL DE TRES O MAS ENZIMAS PARA DISMINUIR LA CARGA BIOLÓGICA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO. CON PH NEUTRO, CON O SIN ADITAMENTO QUE PERMITA LA APLICACIÓN DEL DETERGENTE ENZIMÁTICO EN ESPUMA O GEL EN INSTRUMENTAL CANULADO". Solicitamos amablemente tener en cuenta la importancia del pretratamiento, el cual es una sumatoria de limpieza mas actividad antimicrobiana, las guías internacionales y europeas (como la WFHSS) señalan que el primer paso tras el uso quirúrgico es sumergir o impregnar con espuma los instrumentos inmediatamente finalizada la intervención quirúrgica, en una solución con detergente desinfectante para eliminar proteínas, grasas y carga microbiana antes del lavado y esterilización; en países de Europa como Francia la pre-desinfección representa una etapa clave que combina una acción detergente y una acción antimicrobiana (sin aldehídos, debido a su efecto fijador de proteínas) para reducir rápidamente la contaminación inicial, proteger al personal y facilitar el limpieza posterior. un detergente-desinfectante actúa desde el primer momento eliminando parte de la carga microbiana (bacterias, virus, hongos), lo que reduce el riesgo de contaminación cruzada durante el transporte, una espuma enzimática, solo actúa sobre la materia orgánica, no tiene efecto desinfectante, es decir si hay bacterias patógenas, seguirán activas; otra de las ventajas es que la espuma detergente-desinfectante reduce el riesgo para el personal que transporta, recibe y lava el instrumental, puesto que las pinzas y piezas ya están con menor carga microbiana y húmedas lo cual garantiza no fijación de proteínas y grasas en los instrumentos y por ende no fijación de Biofilm. Por lo anterior y basándonos en que las normas europeas son estrictas y aplicables mundialmente, para dar pluralidad a la oferta y poder participar quienes somos distribuidores de productos fabricados en Europa, donde se prefiere espuma detergente desinfectante y no netamente enzimática, requerir: UN DETERGENTE DESINFECTANTE Y/O ENZIMATICO, de esta manera la entidad da pluralidad a la oferta, garantizando la calidad de aaquisición en el proceso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que el prelavado enzimático cumple con guías internacionales (AAMI ST79, CDC) como primer pasó para remover materia orgánica antes del lavado mecánico. Por lo tanto, no es obligatorio que contenga desinfectante, pues la etapa de desinfección ocurre en procesos posteriores.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA LM INSTRUMENTS S.A., DE FECHA 3/09/2025 2:18:18 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Se solicita a la Entidad revisar los precios techo de los ítems 6 y 8, si bien es cierto El Hospital Central establece los precios techo mas favorables para la Entidad, con miras a garantizar la pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta que como se encuentra establecido, se favorece a un oferente especificamente. Se sugiere tomar un valor promedio o permitir ofertas parciales por ítem. Lo anterior además apoyado en la idea que el presente proceso se definirá en subasta, donde dicho precio podrá ser propuesto por lo oferentes permitiendo a la entidad adjudicar al menor valor siempre y cuando se cumpla técnicamente.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y **ACLARA** al oferente, que el incremento de los precios se realizaron luego de realizar un análisis completo y en el estudio de los precios históricos donde se tomó como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia 2022 VALOR UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024(5,20), para la vigencia 2023 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20) y para la vigencia 2024 se toma el VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).

Es así que de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado primero se realizó el análisis del precio histórico; y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo para los grupos en este caso en el GRUPO N. 4. "ítem 1 al 4 y **6**" donde se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencias 2022, 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2022 (13,12) + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024 + IPC 2024 (5,20), para los "ítem 5,7 y 8" se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencia 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024+IPC 202 (5,20).

Según lo anterior en el análisis del valor del mercado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 4 se toma el menor el valor de las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado EM-070-2025 para el GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA EL LAVADO DE INSTRUMENTAL ITEM (1 y 3) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por DINAMISMO MEDICO SAS, para el ITEM (2, 6 y 8) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por PROKONTROL S.A.S., **para el ITEM (4, y 7) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por LM INSTRUMENTS S.A.** siendo estos los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones establecidas para la Entidad. De tal manera no se tiene en cuenta aquellos valores que están por encima del menor valor cotizado.

Para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: Grupo N. 4 ítem (2 y 6) se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el menor valor de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad. En los ítems (1, 3, 4, 5, 7, 8) se tomó como referencia el precio de mercado como quiera que es el menor valor en comparación con el precio histórico, siendo este el valor más favorable para la entidad.

Lo anterior se encuentra soportado en las cotizaciones allegadas por los posibles oferentes dentro del estudio de mercado EM 070 2025 bajo las actuales condiciones del sector publicado en el SECOP II.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Se manifiesta respetuosamente una observación relacionada con los ítems 1 y 2 del Grupo 4 – Soluciones y desinfectantes para lavado de instrumental quirúrgico, específicamente en lo referente al requisito técnico que exige que los productos estén "sustentados por la ANLA (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales)". al respecto, es importante aclarar que la ANLA no emite ningún tipo de certificación para este tipo de productos. Dicho requerimiento no puede ser cumplido por ningún oferente. Esta información ha sido confirmada oficialmente por la propia entidad, como consta en la carta que anexamos para su verificación. En este sentido, solicitamos atentamente que la especificación técnica sea excluida del pliego de condiciones, por tratarse de un requerimiento no aplicable en la práctica y que podría limitar injustificadamente la participación de oferentes idóneos, afectando los principios de pluralidad y libre concurrencia que rigen los procesos contractuales.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación teniendo en cuenta que la especificación técnica inicialmente solicitada es válida, ya que la normatividad colombiana (Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamento del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) reconoce pruebas de biogradibilidad con base en las normas internacionales (OECD, ISO). De tal manera que el fabricante puede sustentar la biogradibilidad mediante estudios internos o laboratorios que sigan estas metodologías. Sin embargo, con el propósito de garantizar la pluralidad en los oferentes, brindar protección de los insumos hospitalarios y en cumplimiento a las normas nacionales (INVIMA, Decreto 1076 de 2015, ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015) la especificación técnica para el ITEM 1 y 2 queda de la siguiente:

GRUPO 4. SOLUCIONES Y DESINFECTANTES PARA LAVADO DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO.			UNIDAD DE MEDIDA
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
1	JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS, PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO CON REGISTRO INVIMA O EL NO REQUIERE INVIMA BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE YA SEA CON ESTUDIOS INTERNOS, DE TERCEROS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SIEMPRE BAJO METODOLOGIAS RECONOCIDAS.	MILILITRO
2	JABÓN ENZIMÁTICO LÍQUIDO PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL	JABÓN ENZIMÁTICO DE 3 O MÁS ENZIMAS, PARA LIMPIEZA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON ENZIMAS PROTEOLÍTICAS O PROTEASAS, LIPASAS Y AMILASA, CON UN PH ENTRE 7 Y 9 PRODUCTO BIODEGRADABLE SUSTENTADO POR EL FABRICANTE YA SEA CON ESTUDIOS INTERNOS, DE TERCEROS, NACIONALES O INTERNACIONALES, SIEMPRE BAJO METODOLOGIAS RECONOCIDAS.	MILILITRO
3	DESOXIDANTE DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	PRODUCTO PARA INSTRUMENTAL DE ACERO INOXIDABLE, QUE ELIMINE ÓXIDOS Y/O MANCHAS POR OXIDACIÓN, APLICACIÓN: MANUAL Y MECÁNICA PARA LA LAVADORA TERMO DESINFECTADORA.	MILILITRO
4	LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA LAVADO MANUAL DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA, BIOCOMPATIBLE TREMO ESTABLE, NO TOXICO Y REMOVIBLE DURANTE LA ESTERILIZACION CON O SIN PARAFINA. DE USO INMEDIATO PARA DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR.	MILILITRO
5	LUBRICANTE PARA LAVADO MECÁNICO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO	LUBRICANTE PARA LAVADO MECÁNICO Y/O ADITIVO DE ENJUAGUE Y ACTIVADOR DE SECADO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, CON AGENTES LUBRICANTES, CONSERVANTES, SIN SILICONA, BIOCOMPATIBLE TREMO ESTABLE, NO TOXICO Y REMOVIBLE DURANTE LA ESTERILIZACION CON O SIN PARAFINA. PARA USO INMEDIATO DISOLVER EN AGUA O LISTO PARA USAR.	MILILITRO
6	LIMPIADOR DE AUTOCLAVES Y MUEBLES EN ACERO INOXIDABLE	SOLUCIÓN Y/O CREMA LIMPIADORA, DESINFECTANTE, DESENGRASANTE Y DESINCRUSTANTE DE AUTOCLAVES, QUE PERMITA LA ELIMINACIÓN Y/O PROTEJA LA AUTOCLAVE DE LA OXIDACIÓN, BAJO EN ESPUMA, CON UN PH ENTRE 4 A 12.	MILILITRO
7	DESINFECTANTE DE SUPERFICIES	DETERGENTE DESINFECTANTE DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA Y/O CUARTA GENERACIÓN PARA USO DE TODAS LAS ÁREAS Y SUPERFICIES (MESONES, VITRINAS Y ESTANTES), TUBERCULICIDA, BACTERICIDA, FUNGICIDA, VIRUCIDA. TIEMPO DE EXPOSICIÓN: DE CINCO (5) MINUTOS A DIEZ (15) MINUTOS Y TIEMPO DE ACCIÓN DE 1 MINUTO. LISTO PARA USAR	MILILITRO
8	DETERGENTE ENZIMÁTICO ROCIADOR CON ESPUMA O GEL PARA PRELAVADO	JABÓN ENZIMÁTICO ROCIADOR EN ESPUMA (NO EN AEROSOL) O GEL DE TRES O MAS ENZIMAS PARA DISMINUIR LA CARGA BIOLÓGICA DEL INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DESPUÉS DE CADA PROCEDIMIENTO. CON PH NEUTRO, CON O SIN ADITAMENTO QUE PERMITA LA APLICACIÓN DEL DETERGENTE ENZIMÁTICO EN ESPUMA O GEL EN INSTRUMENTAL CANULADO.	MILILITRO

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Con respecto al numeral 8 de las condiciones técnicas minimas exigidas, manifestamos que nosotros como compañía importadora y en cumplimiento de los requisitos legales procuramos la comercialización de los dispositivos con fecha de vencimiento que le permita a nuestros clientes asegurar el inventario y la rotación en forma adecuada de los dispositivos adquiridos en sus procesos de compra, por lo cual solicitamos se acepte ampliar el plazo a (6) seis meses, de forma que se pueda lograr la rotación y comercialización en un posible caso de devolución, de la siguiente manera: *"El oferente deberá garantizar el cambio de los insumos que se encuentren a 6 meses de cumplir su fecha de vencimiento"*

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad requiere que se garantice el cambio de los insumos que tengan fecha de vencimiento próxima a tres meses, dentro de los 15 días calendario siguiente al requerimiento. Lo anterior teniendo en cuenta que permite a la entidad realizar una rotación mensual de los insumos requeridos.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Para el numeral 10 de las condiciones técnicas mínimas exigidas, solicitamos eliminar el requisito de Numero de Lote de las fichas técnicas, lo anterior teniendo en cuenta que dicha identificación varia especificamente a cada lote del producto, lo que se da con fines de trazabilidad de su historial de fabricación, embalado, etiquetado y distribución, pero lo cual no afecta en las caracteristicas técnicas del producto.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se **ACLARA** al oferente que para las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 en el ITEM 10 queda de la siguiente manera, así:

10	EL OFERENTE, deberá suministrar ficha técnica de los insumos requeridos en la cual se debe especificar nombre del dispositivo médico y/o producto, adicionalmente se debe anexar registró sanitario INVIMA vigente donde se evidencie que está amparado el dispositivo médico y/o producto. Con el despacho de lote se debe anexar número de lote con: "certificado de conformidad y/o certificado de calidad y/o certificado de análisis", lo anterior según aplique a los productos despachados.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF)

En el numeral 1.3.2 Experiencia del Proponente solicitan "La descrita en el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del estudio previo", sin embargo, la misma no se evidencia, por lo que se solicita amablemente sea publicada para validar.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en el documento publicado con nombre de **ESTUDIO PREVIO SA 025 2025 PARTE 2 CONDICIONES TECNICAS MINIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19 ITEM 14** se establece el requisito para establecer la experiencia.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA HOUSE MEDICAL CARE S.A.S, DE FECHA 3/09/2025 3:39:46 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

Referencia: Solicitud limitación a MIPYME NACIONAL los grupos o lotes 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18 del proceso de subasta inversa No PN HOCEN SA 025 2025

La suscrita LINA RAQUEL VARGAS, obrando en nombre y representación de HAUSE MEDICAL CARE IPS SAS, y la contadora LORENA VARGAS Con tarjeta profesional No 309249-T, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por esa entidad, de conformidad con lo establecido en el articulo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0142 de 2023, que permite que los lotes que nos superen el UMBRAL establecido por la norma vigente pueden ser limitados a MIPYMES; solicitamos que los grupos o lotes 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 15, 17, 18 a **MIPYMES NACIONALES**, para lo cual acreditamos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, y certificamos que la empresa de la cual hacemos partes es **MICRO** EMPRESA tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

RESPUESTA

En atención a la solicitud presentada para limitar a MIPYMES, dentro del proceso PN HOCEN SA 025 2025, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL" por "HOUSE MEDICAL CARE IPS SAS" identificada con Nit: 900481082-1, según CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL su tamaño empresarial corresponde a MICRO EMPRESA, con actividad principal "LA PRESTACIÓN Y ATENCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS Y AFINES A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA SALUD DE LAS PERSONAS O ANIMALES. AL MISMO TIEMPO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE COMERCIO, DE LOS SERVICIOS O DE LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD., se pudo verificar que el certificado ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS del Representante Legal LINA RAQUEL VARGAS MORALES, no supera la vigencia de (3) Meses a partir de su expedición, siendo esta del 03 de septiembre del 2025.
Por lo anterior, el Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación e informa que una vez verificada la existencia y representación legal se evidencia que la empresa **HOUSE MEDICAL CARE IPS SAS** está catalogada como micro empresa y su actividad económica está relacionada con el objeto del presente proceso, no obstante, al considerar que la sumatoria del presupuesto asignado para cada grupo objeto del requerimiento a limitación a MIPYMES supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000); NO procede la convocatoria a MiPymes, así mismo, deben ser por lo menos dos solicitudes las presentadas para el mismo grupo dentro de un proceso de contratación cuya cuantía no debe superar el umbral antes mencionada.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA TECNICA ELECTROMEDICA S.A., DE FECHA 3/09/2025 4:43:07 PM

OBSERVACION 1

"De manera respetuosa, solicitamos a la Entidad considerar la posibilidad de permitir la presentación de ofertas de manera parcial, es decir, por ítems para los grupos 6 y 7.

Esta solicitud tiene como finalidad promover una mayor pluralidad de oferentes y ampliar la participación en el proceso, lo cual contribuye a una contratación más competitiva y eficiente. La modalidad por ítems facilita la inclusión de proveedores especializados en determinados productos, quienes podrían no tener la capacidad de cubrir la totalidad del objeto contractual, pero sí cuentan con la idoneidad y experiencia para cumplir cabalmente con uno o varios ítems específicos.

Consideramos que esta medida no compromete la calidad ni la eficiencia en la ejecución del contrato y, por el contrario, puede generar mejores condiciones económicas y técnicas para el Hospital"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina y según criterio de agrupación que en la estructuración de las condiciones del estudio previo para el grupo No. 6 SUTURAS MECÁNICAS y grupo No. 7 SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA se tiene en cuenta las necesidades del servicio, los aspectos técnicos, relación y características técnicamente comunes, el análisis del mercado, la viabilidad de agrupación y la normatividad vigente.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, se observa que hay pluralidad de oferentes, para los grupos relacionados, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad asegurando que la selección sea transparente, obedeciendo al interés público y no a motivaciones subjetivas.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SURGICON & CIA SAS, DE FECHA 3/09/2025 5:10:28 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

SURGICON & CIA S.A.S. se permite informar que en caso de resultar favorecidos dentro del proceso de selección, el contratante deberá allegar un informe mensual para verificar los lotes y fechas de vencimiento de los productos que incluirán en su stock; dicho informe debe contener como mínimo la siguiente información: referencia del producto, cantidad, número de Lote y Fecha de vencimiento. Dicho informe nos permitirá validar el movimiento de la mercancía dentro de la institución; lo anterior teniendo en cuenta que Surgicon no aceptara cambio de productos por baja rotación, productos próximos a vencer o vencidos, debido a que no es un factor que le pertenece de manera directa a Surgicon como proveedor, lo anterior en razón a que la gestión de inventarios es netamente a cargo de la institución; adjunto a la propuesta encontraran nuestras políticas de devolución.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido puede realizar mediante comunicación la solicitud a la supervisión del contrato de la información requerida; lo anterior con el fin que les permita validar el movimiento de los insumos contratados.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos a la entidad considerar la participación y adjudicación de productos sea por ITEM, Lo anterior permitiendo la participación de pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina que la **FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** el Hospital Central de la Policía Nacional realizará adjudicación de forma parcial por grupo para los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 (debiendo ofertar la totalidad de los ítems que conforman el grupo o grupos a ofertar.

Adicionalmente, se indica que la forma y procedimiento de ejecución del presente proceso, se realizó teniendo en cuenta la distribución de los ítems que componen cada grupo del presente proceso y los mismos se distribuyeron de acuerdo a la necesidad de la Entidad en aras de permitir el acceso integral de los insumos evitando el déficit de algunos de los mismos, y optimizando la ejecución presupuestal, a su vez, de acuerdo al estudio de mercado se evidencian varias cotizaciones lo que permite garantizar el cumplimiento de los principios de la contratación.

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF)

Se aclara que Surgicon & CIA garantizara el stock para la vigencia de la contratación sin embargo es de suma importancia que la entidad se comprometa a consumir los productos adjudicados toda vez que de no hacerlo generaría un desequilibrio económico en las prestaciones económicas de la negociación.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el proceso de contratación, los insumos objeto de suministro por parte del contratista se hará en forma de tracto sucesivo, en las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF)

Se aclara a la entidad que los precios se sostendrán durante la vigencia ofertada con excepción de que se presenten casos de fuerza mayor, que impliquen desequilibrio económico. En tal caso la entidad tendrá que realizar los estudios correspondientes y hará las modificaciones que considere pertinentes si a ello hubiere lugar.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que la sostenibilidad de precios trata de mantener los precios que se llegasen a adjudicar y se mantendrán durante toda la ejecución del futuro contrato, a su vez se recalca tal como se establece en el presente proceso que a la hora de el proponente realizar la respectiva presentación de oferta económica y/o realización de lances en la subasta deben ser tenidos en cuenta cada uno de los factores con el fin que garantice tanto el cumplimiento contractual como la oferta vs demanda.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF

Se aclara a la entidad que SURGICON & CIA S.A.S. solicita pedido mínimo de despacho medio salario mínimo mensual vigente para Bogotá y para fuera de Bogotá el pedido mínimo es de un salario mínimo mensual vigente. Para mayor claridad se adjuntan condiciones comerciales establecidas.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el presente proceso de contratación los insumos objeto de suministro por parte del contratista se hará en forma de tracto sucesivo, en las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato.

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos se tengan en cuenta aquellas propuestas que se presenten de manera alternativa; lo anterior permitiendo a la entidad recibir propuestas adicionales que representen beneficio en la parte técnica y económica.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **No ACEPTA** la observación y aclara al oferente que los estudios previos corresponden a la necesidad del servicio y casos clínicos. Por tanto, lo establecido como resultado del presente proceso y ofertas recibidas serán las tenidas en cuenta durante la ejecución del contrato que se llegase a suscribir como resultado del presente proceso.

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF

Se aclara a la entidad que los precios y condiciones ofertados por SURGICON & CIA S.A.S., solamente serán válidos para esta oferta y no aplican para Consignación de los productos.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que los precios que se llegasen a adjudicar serán objeto de sostenibilidad y los mismos se mantendrán durante toda la ejecución del futuro contrato, dado que son el resultado de un análisis de mercado tanto de cotización como de precios históricos en donde se realizó la indexación de los mismos con IPC de las ultimas vigencias. A su vez, el oferente futuro contratista debe garantizar el cumplimiento de las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato.

OBSERVACION 8

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos a la entidad indique los consumos promedio mensuales de cada item solicitado, lo anterior con el fin de en caso de resultar adjudicado contar con el Stock suficiente para el suministro de la entidad.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en el proyecto pliego de condiciones del proceso **SA 025-2025** que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL",** en la forma de ejecución se indica el promedio consumo mensual, no obstante, se relaciona la siguiente Nota: *"Los datos corresponden a una proyección de consumo promedio mes, y en ningún caso corresponden a cantidades específicas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio".*

OBSERVACION 9

(Imagen pegada del PDF

Se solicita a la entidad en la seriedad de oferta que el 10% del valor sea para el ofertado y no por el valor total del pliego

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA al oferente que el valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será como se indica en el pliego de condiciones 1.1.12 SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO** *"El valor de esta garantía será equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos a ofertar, con*

vigencia de CUATRO (4) MESES contados desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual."

OBSERVACION 10

(Imagen pegada del PDF

Solicitamos a la entidad se evalué el porcentaje 3% de descuento para la subasta con el fin de que sea menor, ya que se podría presentar que los oferentes eleven el precio de los productos para tener un mejor margen de ganancia lo cual afectaría a la entidad ya que no conocería los precios reales del mercado actual.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación teniendo en cuenta que la entidad considera que es un precio base de lance acorde a las políticas institucionales y normatividad contractual, a su vez, frente a los precios establecidos como valor estimado se indica que este centro hospitalario realizó un análisis de mercado conforme a los establecido en la guía de Colombia compra garantizando unos precios acordes al mercado actual y evitando que este proceso sea objeto de presentación de precios artificialmente bajos.

OBSERVACION 11

(Imagen pegada del PDF

Se aclara a la entidad que SURGICON & CIA S.A.S. solicita pedido mínimo de despacho medio salario mínimo mensual vigente para Bogotá y para fuera de Bogotá el pedido mínimo es de un salario mínimo mensual vigente. Para mayor claridad se adjuntan condiciones comerciales establecidas.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que en caso de resultar favorecido una vez adjudicado el presente proceso de contratación los insumos objeto de suministro por parte del contratista se hará en forma de tracto sucesivo, en las condiciones y necesidades del servicio previa coordinación con el Supervisor de Contrato hasta agotar presupuesto asignado el cual ejecutará el consumo de acuerdo a la planificación, ejecución del contrato y el uso de los bienes y servicios necesarios, asegurando que se cumplan las obligaciones contractuales establecidas en los pliegos y el futuro contrato.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA CLINICA VETERINARIA VISION DE COLOMBIA S.A.S, DE FECHA 3/09/2025 5:19:19 PM

OBSERVACION 1

"Se requiere presentar recurso humano es decir, hojas de vida al cierre de la oferta?:"

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que el proceso **SA 025-2025** que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL".** En las condiciones técnicas y condiciones técnicas mínimas exigidas del grupo 1 al 19 No requiere hojas de vida.

OBSERVACION 2

"Se debe contar con alguna licencia o algun permiso para suministrar los insumos veterinarios?."

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que el proceso **SA 025-2025** tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL".** En las condiciones técnicas y condiciones técnicas mínimas exigidas del grupo 1 al 19 No requiere insumos veterinarios.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA PROMED QUIRURGICOS, DE FECHA 3/09/2025 5:19:34 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

NUMERAL A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA
RAZON COBERTURA DE INTERESES: con este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir cargos por intereses. La razón de cobertura de intereses para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual 26.01

OBSERVACION: verificando el análisis y estudio previo publicado por la entidad, se observa que no se hizo ningún análisis respectivo como lo establece Colombia Compra Eficiente el cual para definir los indicadores financieros debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y el valor del contrato. Por lo anterior y de acuerdo con lo requerido por la entidad en el presente proceso en cuanto al indicador de la razón de Cobertura de Intereses, esta siendo desproporcional al sector económico y mas aun en este momento donde la coyuntura económica en el sector salud se esta viendo bastante afectada.

De acuerdo con lo anterior, solicitamos a la entidad precisar indicadores financieros diferenciales para Mipymes y a su vez acordes a la realidad del sector que tiene que ver con la comercialización y venta dispositivos médicos; por lo que agradecemos a la entidad ajustar la RAZON COBERTURA DE INTERESES sea mayor o igual a 3.0. Si bien es cierto que los indicadores exigidos buscan evaluar financieramente a los posibles oferentes, donde se pueda concluir que existe participación y pluralidad de oferentes, En este caso y como lo señalamos anteriormente la Entidad exigiendo estos indicadores limita la participación plural de oferentes y de Compañías con gran experiencia en el suministro de dispositivos específicos a la naturaleza del proceso en curso.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, se amplió la muestra y así modificando los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifica el indicador: Razón De Cobertura De Intereses, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF
GRUPO 6. SUTURAS MECANICAS:

A. **OBSERVACION**: De acuerdo con la modalidad de selección establecida por la entidad para el presente proceso indica que es "SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA AQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA", basados en lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del "GRUPO 6. SUTURAS MECÁNICAS", se encuentran los ítems que se relación a continuación:

- Item 16. Grapadora de piel
- Item 17. Clipadora desechable de 10 mm
- Item 18. Clipadora desechable de 5 mm
- Item 22. Clip metálico mecánico para ligadura en titanio de 300 mm
- Item 23. Clip metálico mecánico para ligadura en titanio de 200 mm
- Item 24. Clip metálico mecánico para ligadura en titanio de 100 mm

Y basados en lo que manifiesta el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, " (...) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicamente uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos*"

Solicitamos amablemente a la entidad y de acuerdo con la anterior definición dada por la ley 1150 de 2007, sacar los ITEM 17, 18, 22, 23 Y 24 del grupo 6 y estos sean parte del GRUPO 7. Teniendo en cuenta que su función específica, ya que están diseñados para su uso en estructuras tubulares o vasos sanguíneos con el propósito de realizar ligaduras. Esto la diferencia de las suturas mecánicas, cuya función principal es aproximar, cortar o anastomosar tejidos. Por esta razón, consideramos conveniente su exclusión del "GRUPO 6. SUTURAS MECÁNICAS" e inclusión al "GRUPO 7. SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA".

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación puesto que la entidad determina según criterio de agrupación que en la estructuración de las condiciones del estudio previo para el grupo No. 6· SUTURAS MECÁNICAS y grupo No. 7 SUTURA CLIP MANUAL PARA LIGADURA se tiene en cuenta las necesidades del servicio, los aspectos técnicos, relación y características técnicamente comunes, el análisis del mercado, la viabilidad de agrupación y la normatividad vigente.

Por otro lado, según la respuesta a la solicitud de cotización adelantada por la Central de Esterilización del Hospital central de la Policía Nacional a través de la plataforma SECOP II - EM 070-2025, se observa que hay pluralidad de oferentes, para los grupos relacionados, evidenciando así la aceptación a la agrupación dada por la Entidad asegurando que la selección sea transparente, obedeciendo al interés público y no a motivaciones subjetivas. Adicionalmente las clipadoras desechable de 10mm y 5mm son dispositivos automáticos con un sistema mecánico de hemostasia que insertan clip o grapas y por esta razón están en dicho grupo, sumado a que el sistema de funcionamiento es diferente a la colocación de un clip con una pinza manual.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA MEDTRONIC COLOMBIA S.A., DE FECHA 3/09/2025 5:23:08 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Teniendo en cuenta el proyecto pliego de condiciones, y así mismo la conformación de los grupos a participar, solicitamos amablemente a la entidad considerar la siguiente solicitud:

En relación con los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de selección, en el estudio previo numeral 4.2.1 evaluación financiera literal A – Indicadores de capacidad financiera y literal B – Indicadores de capacidad Organizacional, solicitamos atentamente que se realice un análisis exhaustivo y se reconsideren los indicadores financieros establecidos, con base en la siguiente justificación:

- Razón de cobertura de intereses: frente al mínimo exigido de 26.01, nuestro indicador es de 10.30. Este resultado, aunque inferior al solicitado, demuestra una adecuada capacidad de pago de los gastos financieros. El valor se encuentra dentro de un rango prudente y suficiente para garantizar el cubrimiento de obligaciones crediticias, sin comprometer la liquidez ni la continuidad del negocio.

- Rentabilidad del patrimonio: se exige un mínimo de 0.10 y contamos con 0.05, valor que evidencia un crecimiento constante y sostenible, coherente con la reinversión realizada para fortalecer nuestras operaciones y asegurar la estabilidad en el largo plazo, este indicador puede verse afectado por factores externos y temporales que no necesariamente indican la capacidad real de la organización. Debido a los retos económicos actuales, muchas empresas han visto afectada su rentabilidad sin que ello signifique una disminución en su capacidad operativa o financiera.

- Rentabilidad del activo: se establece un mínimo de 0.08, y nuestro indicador es de 0.03. Dicho valor es reflejo de una gestión conservadora de apalancamiento y uso eficiente de recursos, orientada a preservar la estabilidad y mitigar riesgos, garantizando la permanencia en el mercado y el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Es importante resaltar que, pese a no alcanzar los valores exigidos en los pliegos, nuestra compañía presenta un excelente comportamiento financiero y operativo, garantizando estabilidad, experiencia y plena capacidad para ejecutar a cabalidad los compromisos derivados del contrato.

Por lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la reconsideración del indicador sugerido:

Indicador	Índice Requerido	Índice requerido Sugerido
Razon de cobertura de interes	Mayor o igual a 26,01	10,30
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,30	0,05
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,08	0,03

Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o científicas en la protección y adecuada respuesta terapéutica que en los diferentes procedimientos se entregue a los beneficiarios de los servicios médicos y hospitalarios.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación, modificando y ampliando la muestra para los indicadores de RAZON DE COBERTURA DE INTERES, RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, toda vez que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes, minimizando el riesgo para la Entidad, modificación que no generaría riesgo en la ejecución del contrato que se llegase a suscribir, teniendo en cuenta la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato, así como los criterios de la entidad en el establecimiento de los porcentajes de los indicadores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta el análisis de la solicitud del oferente, el análisis del sector para fijar los límites a los indicadores financieros y organizacionales del sector con cifras acordes a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para el presente proceso se modifican los indicadores: Razón De Cobertura De Intereses, Rentabilidad Del Patrimonio y Rentabilidad Del Activo, quedando así:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>=0.02	>=0.01	>=1.19	<=70%	>=3.37

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA JOHNSON & JOHNSON MEDTECH COLOMBIA SAS., DE FECHA 3/09/2025 6:20:00 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF

Requerimientos Técnicos Grupo 2 Suturas Manuales.

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES		
ITEM	DESCRIPCION DEL INSUMO	
69	NYLON TRENZADO CALIBRE 0, AGUJA REDONDA ½ CIRCULO DE 35 A 37 MM	Por pluralidad de oferentes solicitamos amablemente la ampliacion del item a material polipropileno. (SUTURA DE POLIPROPILENO O NYLON TRENZADO CALIBRE 0, AGUJA REDONDA ½ CIRCULO DE 35 A 37 MM)
78	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 19 MM	Por pluralidad de oferentes solicitamos amablemente la ampliacion del item a longitud de aguja de 10 a 19 mm. (POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 19 MM)
85	POLIDIOXANONA CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 19 MM	Solicito por favor ampliar la descripción a aguja de 1/2 o 3/8 de circulo y longitud de hebra hasta 90 cms
3	MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 20 A 25 CMS X 30 A 50 CMS	Por pluralidad de oferentes solicitamos por favor ampliar el item a: MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 20 A 25 CMS X 25 A 50 CMS

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA PARCIALMENTE** la observación y se **ACLARA** al oferente que para el grupo N. 2 SUTURAS MANUALES **ITEM (69, 78, 85)** se amplía la especificación técnica quedando así:

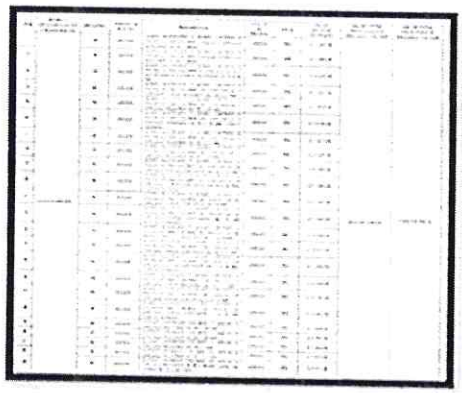
GRUPO 2. SUMINISTRO DE SUTURAS MANUALES			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	
69	POLIPROPILENO O NYLON TRENZADO CALIBRE 0, AGUJA REDONDA ½ CIRCULO DE 35 A 37 MM	SUTURA DE POLIPROPILENO O DE NYLON POLIAMIDA TRENZADO NO ABSORBIBLE 0, AGUJA REDONDA, ½ CIRCULO DE 35 A 37 MM. HEBRA DE 45 A 75 CMS.	UNIDAD
78	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 19 MM	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE A BASE DE GLICONATO (ACIDO GLICOLICO, CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA) O POLIGLECAPRONE O GLYCOMER O POLYGLYTONE CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 19 MM, LONG. HEBRA 45 A 70 CMS.	UNIDAD
85	POLIDIOXANONA CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 19 MM Y/0 AGUJA DE 1/2 O 3/8 DE CIRCULO	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE A BASE DE POLIDIOXANONA O POLIGLICONATO CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA 3/8 DE 17 A 19 MM Y/0 AGUJA DE1/2 O 3/8 DE CIRCULO. LONG DE HEBRA DE 45 A 90 CM.	UNIDAD

De igual manera se **ACLARA** al oferente que para el ITEM N.3 MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45(GR/M2) ESTERIL 20 A 25 CMS X 30 A 50 CMS no hace parte del grupo N.2 N. 2 SUTURAS MANUALES, este pertenece al grupo N. 12 **MALLAS QUIRÚRGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL (HERNIAS),** para este ITEM N.3 MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45(GR/M2), así mismo, **NO SE ACEPTA** la observación debido a que las medidas relacionadas garantizan la utilización total de la malla evitando desperdicios de la misma, por lo que en las especificaciones técnicas y según las necesidades del servicio ya se encuentran relacionadas las diferentes medidas solicitadas en la ampliación en el ÍTEM N. 4.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF

Requerimientos Técnicos Precios históricos – Estudios Previos Parte 01 – 5.6 Valor Estimado de la Contratacion.



Solicitamos amablemente a la entidad tener en cuenta que los insumos del Grupo 02 Suturas Manuales, en el cuadro de precios presentado, estos insumos No contemplan el IVA. Esto se debe a que, según la normativa vigente, estos insumos médicos no están gravados con dicho impuesto.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y se informa al oferente que teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 476 del Estatuto Tributario, se realiza el ajuste en el numeral 5.6 **VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN** quedando de la siguiente manera **IVA % - N/A**, así:

GRUPO 2. SUTURAS MANUALES									
ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IVA %	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2025	VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO VIG 2026
1	02-02-01-003-005	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 1 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 35 A 38MM	UNIDAD	N/A	$ 11.907,00	$100.000.000,00	$120.000.000,00
2		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 0 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 35 A 38MM	UNIDAD	N/A	$ 11.068,00		
3		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 0 CON AGUJA ½ O 5/8 DE CIRCULO CURVA REDONDA DE 26 A 36 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.543,00		
4		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 2/0 CON AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 11.521,00		
5		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 2/0 CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 11.519,00		
6		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 2/0 CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM, CORTO TERMINO	UNIDAD	N/A	$ 10.260,00		
7		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 3/0 CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 11.574,00		
8		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 3/0 CON AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 20 A 22 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.228,00		
9		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 3/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 19 A 24 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.505,00		
10		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 3/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 19 A 24 MM, CORTO TERMINO	UNIDAD	N/A	$ 11.985,00		
11		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 4/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.391,00		
12		16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 4/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 19 MM CORTO TERMINO	UNIDAD	N/A	$ 11.965,00		

13	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 4/0 AGUJA 1/2 DE MEDIO CIRCULO REDONDA DE 17 A 19MM	UNIDAD	N/A	$ 10.543,00
14	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 5/0 AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 12 A 16 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.072,00
15	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 5/0 AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 11 A 16 MM, CORTO TERMINO	UNIDAD	N/A	$ 11.699,00
16	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 5/0 AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 13 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.432,00
17	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 6/0 AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE 11 A 13 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.187,00
18	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO O POLIGLACTINA CALIBRE 6/0 AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE 11 A 13 MM CORTO TÉRMINO	UNIDAD	N/A	$ 12.061,00
19	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 1, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.998,00
20	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 8.284,00
21	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 26-27 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.922,00
22	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 2/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 26 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.873,00
23	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 2/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 36 A 38 MM, LONG. DE HEBRA DE 70 A 90 CMS	UNIDAD	N/A	$ 8.001,00
24	16	HOCEN	CATGUT CROMADO 3/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 22 A 26 MM, LONG. DE HEBRA DE 70 A 75 CMS	UNIDAD	N/A	$ 7.883,00
25	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 3/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 17 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.924,00
26	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 4/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.893,00
27	16	HOCEN	CATGUT CROMADO CALIBRE 5/0, AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 17 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.911,00
28	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 1, AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 35 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.778,00
29	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 0, AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 35 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.527,00
30	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 0, AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.527,00
31	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.250,00
32	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 8.514,00
33	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 2/0, AGUJA RECTA DE 58 A 60 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.877,00
34	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 3/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 24 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.238,00
35	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 3/0, DOBLE AGUJA CURVA DE 22 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 19.217,00
36	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 3/0, AGUJA RECTA DE 58 A 60 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.877,00
37	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 16 A 20 CM	UNIDAD	N/A	$ 8.611,00
38	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, DOBLE AGUJA CURVA DE 15 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 13.378,00
39	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 4/0, DOBLE AGUJA CURVA DE 22 A 26 MM	UNIDAD	N/A	$ 21.234,00
40	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 5/0, AGUJA CIRCULO CURVA CORTANTE DE 12 A 13 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.238,00
41	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 5/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 16 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.808,00
42	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 5/0, DOBLE AGUJA CURVA DE 15 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 13.378,00
43	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 6/0, AGUJA 3/8 CIRCULO CURVA CORTANTE DE 10.5 A 12 MM	UNIDAD	N/A	$ 12.238,00
44	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 6/0, DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 9 A 13 MM	UNIDAD	N/A	$ 13.378,00
45	16	HOCEN	POLIPROPILENO CALIBRE 7/0, DOBLE AGUJA CURVA DE 9 A 10 MM	UNIDAD	N/A	$ 30.524,00
46	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 5	UNIDAD	N/A	$ 30.120,00
47	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 2	UNIDAD	N/A	$ 30.855,00
48	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 0 AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.267,00
49	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 0 AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 35 A 37 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.749,00
50	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 2/0 AGUJA ½ CIRCULO CURVA REDONDA DE 25 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.958,00

51	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 3/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 16 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.578,00
52	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 4/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 16 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 21.446,00
53	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 10 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 20.581,00
54	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 0 AGUJA 3/8 CIRCULO DE CURVA CORTANTE DE 26 A 30 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.874,00
55	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 0 PRECORTADA DE 10 A 12 HEBRAS, LONG DE CADA HEBRA DE 50 A 75 CMS	UNIDAD	N/A	$ 8.248,00
56	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 24 A 30 MM	UNIDAD	N/A	$ 6.498,00
57	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 26 A 27 MM. LONG DE HEBRA DE 75 CMS	UNIDAD	N/A	$ 7.546,00
58	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 2/0 AGUJA RECTA DE 58 A 60 MM, LONG. HEBRA DE 75 CMS	UNIDAD	N/A	$ 6.749,00
59	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA PRECORTADA CALIBRE 2/0 DE 10 A 12 HEBRAS	UNIDAD	N/A	$ 7.377,00
60	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 3/0 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 22 A 26 MM	UNIDAD	N/A	$ 8.373,00
61	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 3/0 AGUJA RECTA DE 58 A 60 MM	UNIDAD	N/A	$ 6.749,00
62	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 3/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CORTANTE DE 19- 24 MM	UNIDAD	N/A	$ 6.498,00
63	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA PRECORTADA CALIBRE 3/0 DE 10 A 12 HEBRAS	UNIDAD	N/A	$ 7.783,00
64	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 13 A 20 MM PARA OFTALMOLOGÍA	UNIDAD	N/A	$ 6.683,00
65	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 13 A 20 MM	UNIDAD	N/A	$ 7.306,00
66	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 4/0 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA DE 15 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 8.135,00
67	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 5/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 12 A 13 MM. PARA OFTALMOLOGÍA	UNIDAD	N/A	$ 8.893,00
68	16	HOCEN	SEDA TRENZADA NEGRA CALIBRE 6/0 AGUJA 3/8 DE CIRCULO CURVA CORTANTE DE 10,5 A 12 MM	UNIDAD	N/A	$ 9.798,00
69	16	HOCEN	NYLON TRENZADO CALIBRE 0, AGUJA REDONDA ½ CIRCULO DE 35 A 37 MM	UNIDAD	N/A	$ 10.015,00
70	16	HOCEN	NYLON TRENZADO 4/0 KIT DE 5 A 10 HEBRAS X 45 A 50 CMS. AGUJA REDONDA, ½ CIRCULO DE 12-13 MM	UNIDAD	N/A	$ 11.383,00
71	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 2/0 CON AGUJA CURVA REDONDA DE 24 A 26 MM	UNIDAD	N/A	$ 24.475,00
72	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 1 CON AGUJA MEDIO CIRCULO 35 A 37 MM	UNIDAD	N/A	$ 13.179,00
73	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE, POLYGLYTONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 3/0 CON AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 24 MM	UNIDAD	N/A	$ 14.407,00
74	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 3/0 CON AGUJA CURVA REDONDA DE 26 A 27 MM	UNIDAD	N/A	$ 17.463,00
75	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA CURVA CORTANTE DE 19 A 22 MM	UNIDAD	N/A	$ 17.147,00
76	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 22 MM	UNIDAD	N/A	$ 13.550,00
77	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 5/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 16 MM	UNIDAD	N/A	$ 14.812,00
78	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 10 A 16 MM	UNIDAD	N/A	$ 20.633,00
79	16	HOCEN	POLIGLECAPRONE O GLICONATO CARBONATO DE TRIMETILENO Y CAPROLACTONA O DIOXANONA CALIBRE 4/0 CON AGUJA 3/8 CIRCULO CORTANTE DE 16 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 20.633,00

80	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 1 AGUJA ½ CIRCULO REDONDA AHUSADA DE 36 A 38 MM	UNIDAD	N/A	$ 21.927,00
81	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 2/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 22 A 26 MM	UNIDAD	N/A	$ 35.004,00
82	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 3/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 22 A 26 MM	UNIDAD	N/A	$ 34.197,00
83	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 4/0 AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 33.660,00
84	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 4/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 16 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 34.002,00
85	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 17 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 35.326,00
86	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 16 A 19 MM	UNIDAD	N/A	$ 34.963,00
87	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 6/0 CON DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 9 A 13 MM	UNIDAD	N/A	$ 38.220,00
88	16	HOCEN	POLIDIOXANONA CALIBRE 7/0 CON DOBLE AGUJA CURVA REDONDA DE 9 A 12 MM	UNIDAD	N/A	$ 49.710,00
89	16	HOCEN	POLIDIOXANONA O POLIGLICONATO CALIBRE 1 CON AGUJA CURVA REDONDA ½ CIRCULO DE 45 A 65 MM CON DOBLE LOOP	UNIDAD	N/A	$ 50.177,00
90	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO O ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO CALIBRE 6/0 DOBLE AGUJA ¼ DE CIRCULO ESPATULADA DE 8,0 A 8,1 MM	UNIDAD	N/A	$ 50.299,00
91	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO O ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO CALIBRE 7/0 DOBLE AGUJA 3/8 DE CIRCULO ESPATULADA DE 6,0 A 6,5 MM	UNIDAD	N/A	$ 52.556,00
92	16	HOCEN	ACIDO GLICÓLICO Y ACIDO LÁCTICO CALIBRE 10/0 CON AGUJA ESPATULADA CON ALERONES REFORZADOS EN ACERO DE ½ CÍRCULO	UNIDAD	N/A	$ 57.452,00
93	16	HOCEN	POLIÉSTER TRENZADO BLANCO PARA OFTALMOLOGÍA CALIBRE 5/0, DOBLE AGUJA ESPATULADA DE ¼ DE CIRCULO DE 8 A 9 MM.	UNIDAD	N/A	$ 56.271,00
94	16	HOCEN	NYLON 8/0 CON AGUJA AHUSADA 3/8 CIRCULO DE 6 A 7 MM	UNIDAD	N/A	$ 61.514,00
95	16	HOCEN	NYLON 9/0 CON AGUJA AHUSADA 3/8 CIRCULO DE 5 A 6 A 6.5 MM	UNIDAD	N/A	$ 74.092,00
96	16	HOCEN	NYLON DOBLE AGUJA PUNTA ESPATULADA DE 3/8 DE CIRCULO DE 6 A 6,5 MM CALIBRE 10/0 PARA OFTALMOLOGÍA	UNIDAD	N/A	$ 55.294,00
97	16	HOCEN	NYLON DOBLE AGUJA PUNTA ESPATULADA DE 3/8 DE CIRCULO DE 6 A 6,5 MM CALIBRE 9/0 PARA OFTALMOLOGÍA	UNIDAD	N/A	$ 54.729,00
98	16	HOCEN	NYLON 10/0 CON AGUJA ESPATULADA 3/8 CIRCULO DE 3 A 5 MM	UNIDAD	N/A	$ 53.579,00
99	16	HOCEN	SET DE SUTURA PARA CERCLAJE DE CUELLO UTERINO, CINTA DE POLIÉSTER DE 50 CMS CON DOBLE AGUJA DE CUERPO REDONDO, MEDIO CIRCULO, PUNTA ROMA DE 45 MM	UNIDAD	N/A	$ 107.051,00
100	16	HOCEN	CERA ÓSEA	UNIDAD	N/A	$ 10.747,00
101	16	HOCEN	ACERO QUIRÚRGICO PARA ESTERNOTOMÍA	UNIDAD	N/A	$ 11.748,00
102	16	HOCEN	SUTURA EN ACERO, PARA MARCAPASO CON AGUJA	UNIDAD	N/A	$ 82.755,00
103	16	HOCEN	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO CALIBRE 5/0 DOBLE AGUJA REDONDA DE 13 A 14 MM	UNIDAD	N/A	$ 22.380,00
104	16	HOCEN	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO CALIBRE 6/0 DOBLE AGUJA DE 9,3 A 13 MM HEBRA DE 60 A 70 CM	UNIDAD	N/A	$ 12.034,00
105	16	HOCEN	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 7/0 CON DOBLE AGUJA DE 9.3 MM HEBRA 60 CM	UNIDAD	N/A	$ 84.289,00
106	16	HOCEN	SUTURA POLIPROPILENO MONOFILAMENTO 8/0 DOBLE AGUJA DE 9.3 A 10 MM LONGITUD DE HEBRA 60 A 75 CM	UNIDAD	N/A	$ 146.561,00
107	16	HOCEN	SUTURA. KIT POLIÉSTER BICOLOR CALIBRE 2/0 CON PARCHE DE TEFLÓN DOBLE AGUJA 15 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 153.083,00
108	16	HOCEN	SUTURA. KIT POLIÉSTER BICOLOR CON PARCHE DE TEFLÓN CALIBRE 2/0 DOBLE AGUJA DE 20 A 22 MM.	UNIDAD	N/A	$ 416.376,00
109	16	HOCEN	SUTURA. KIT POLIÉSTER BICOLOR CALIBRE 2/0SIN PARCHE DE TEFLÓN DOBLE AGUJA ENTRE 20 A 22 MM	UNIDAD	N/A	$ 552.202,00
110	16	HOCEN	SUTURA. KIT POLIÉSTER BICOLOR SIN PARCHE DE TEFLÓN CALIBRE 2/0. DOBLE AGUJA DE 15 A 17 MM	UNIDAD	N/A	$ 357.897,00
111	16	HOCEN	SUTURA. POLIÉSTER VERDE SIN PARCHE DOBLE CALIBRE 2/0 DOBLE AGUJA AHUSADA DE 25 A 26 MM HEBRA 70 A 90 CM	UNIDAD	N/A	$ 18.241,00
112	16	HOCEN	SUTURA. POLIÉSTER VERDE CON PARCHE CALIBRE 2/0 DOBLE REDONDA AGUJA 25 A 26 MM HEBRA 70 A 90 CM.	UNIDAD	N/A	$ 19.090,00
113	16	HOCEN	SUTURA. POLIÉSTER VERDE CALIBRE 3/0 DOBLE AGUJA AHUSADA 15 A 17 MM. LONGITUD DE HEBRA DE 70 A 90CMS	UNIDAD	N/A	$ 19.090,00
114	16	HOCEN	PARCHE DE TEFLÓN	UNIDAD	N/A	$ 19.940,00

115		16	HOCEN	SISTEMA DE CIERRE CUTÁNEO CON MALLA ADHESIVA DE 22CM	UNIDAD	N/A	$ 109.986,00		
116		16	HOCEN	SISTEMA DE CIERRE CUTÁNEO CON MALLA ADHESIVA DE 60 CM	UNIDAD	N/A	$ 336.257,00		
117		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 0 LOGINTUD DE HEBRA DE 45 A 60 CM CON CT1 AGUJA DE MEDIO CIRCULO DE 36 A 37MM. PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 187.232,00		
118		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 1 LOGINTUD DE HEBRA DE 45 A 60, CON CT1 AGUJA DE MEDIO CIRCULO DE 36 A 37MM. PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 193.378,00		
119		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 1, LOGINTUD DE HEBRA DE 45 A 60, CON CT1 AGUJA DE MEDIO CIRCULO DE 36 A 37MM. PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 193.378,00		
120		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 3/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 30 A 45CM, CON AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO DE 24 A 26 MM. PUNTA CORTANTE	UNIDAD	N/A	$ 150.764,00		
121		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 3/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 45 A 70 CM, CON AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO DE 19 A 24 MM. PUNTA CORTANTE	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
122		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 4/0. LOGINTUD DE HEBRA DE 45 A 70 CM. CON AGUJA DE 3/8 DE CIRCULO DE 19 A 24 MM. PUNTA CORTANTE	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
123		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 20 A 30 CM, CON AGUJA DE 1/2 MEDIO CIRCULO DE 22 A 26 MM. PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
124		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIGLECAPRONE 25, CALIBRE 3/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 20 A 30 CM, CON AGUJA DE 1/2 MEDIO CIRCULO DE 22 A 26 MM. PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
125		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 1/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 28 A 30 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CON 1 O 2 AGUJAS. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
126		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 1/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 48 A 50 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CON 1 O 2 AGUJAS. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
127		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 1/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 60 A 70 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CON 1 O 2 AGUJAS. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
128		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 28 A 30 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, CON 1 O 2 AGUJAS. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
129		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIPROPILENO, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
130		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CT1 MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
131		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CT1. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
132		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 2/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 30 A 40 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, SH. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
133		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 3/0, LOGINTUD DE HEBRA DE 15 A 20 CM, CON AGUJA DE 22 A 26 MM, SH. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA AHUSADA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		
134		16	HOCEN	DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEJIDOS SIN NUDOS DE POLIDIOXANONA, CALIBRE 0, LOGINTUD DE HEBRA DE 30 A 45 CM, CON AGUJA DE 36 A 37 MM, CT1. MEDIO CIRCULO 1/2, PUNTA REDONDA	UNIDAD	N/A	$ 157.787,00		

OBSERVACION 3

(Imagen pegada del PDF

APOYO TECNOLOGICO GRUPO 02 SUMINISTRO DE SUTURAS MANUALES – El contratista debe suministrar un equipo en apoyo tecnológico de Seis (6) pinzas grasper para cirugía laparoscópica.

Solicitamos amablemente aclarar si las pinzas solicitadas son de carácter desechable o reutilizable

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACLARA** al oferente que para el apoyo tecnológico grupo N.2 SUMINISTRO DE SUTURAS MANUALES se solicita que las seis (6) pinzas grasper para cirugía laparoscópica sean reutilizables, por lo que se ajusta la condición quedando de la siguiente manera:

El contratista debe suministrar un equipo de apoyo tecnológico de seis (6) pinzas grasper para cirugía laparoscopica de carácter reutilizable.

OBSERVACION 4

(Imagen pegada del PDF

Decima sexta: mecanismos de cobertura del riesgo a cargo del contratista- Garantía de cumplimiento del contrato: 20%

Teniendo en cuenta que esta licitación será a través de subasta inversa, lo indicado en Dec. 734 DE 2012 artículo 5.1.7.4 Cumplimiento, decreto 1510/2013 título III garantías en su artículo 121, decreto 1082/ 2015 en Artículo 2.2.1.2.3.1.12 Suficiencia de la garantía de cumplimiento se indica que:" El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato..." Cordialmente solicitamos re evaluar la asignación del porcentaje establecido para la garantía requerida al 10% toda vez que por el objeto del contrato, presupuestos establecidos, las obligaciones a contener desde el punto de vista técnico , el tipo de insumos a adjudicar, lo asignado en porcentaje de multas y su penal pecuaria ya se cubriría la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista que se deriven por el cumplimiento del bien adjudicado.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación de limitar la penalidad al 10% del valor del cumplimiento, toda vez que al ser potestativo la selección del porcentaje, la Entidad debe velar por el cumplimiento integral del contrato y de esta manera proteger los intereses de ambas partes, a su vez la aplicación de la penalidad sobre el valor total del contrato es proporcional a los riesgos a la existencia de un posible incumplimiento.

OBSERVACION 5

(Imagen pegada del PDF

Decima sexta: mecanismos de cobertura del riesgo a cargo del contratista- Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes – Elementos: 50%

Teniendo en cuenta que esta licitación será a través de subasta inversa, lo indicado en Dec. 734 DE 2012 artículo 5.1.7.4 Cumplimiento, decreto 1510/2013 título III garantías en su artículo 121, decreto 1082/ 2015 en Artículo 2.2.1.2.3.1.12 calidad del bien y correcto funcionamiento;

Cordialmente solicitamos reevaluar la asignación del porcentaje establecido para la garantía requerida al 10% o 20% toda vez que, por el objeto del contrato, presupuestos establecidos, las obligaciones a contener desde el punto de vista técnico, el tipo de insumos a adjudicar, lo asignado en porcentaje de multas y su penal pecuario ya se cubriría la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista que se deriven por la calidad de los insumos adjudicado. Así mismo sugerimos ajustarlos dado que comercialmente en la contratación de privados con presupuesto público para contratos de suministro es el porcentaje habitual acordado entre ambas partes.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación de limitar la penalidad al 10% o 20% del valor de las entregas que sean objeto de incumplimiento, esto se hace necesario para garantizar el cumplimiento integral del contrato y de esta manera proteger los intereses de ambas partes. La aplicación de la penalidad sobre el valor total del contrato es proporcional a los riesgos a un posible incumplimiento.

OBSERVACION 6

(Imagen pegada del PDF

Condiciones Técnicas mínimas Exigidas del grupo 1 al 19- ítem 9. EL OFERENTE (futuro contratista) debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo con las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio de este.

Cordialmente solicitamos se sirvan a modificar la condición técnica así: "EL OFERENTE (futuro contratista) deberá garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del

supervisor al inicio de este; Cuando alguno(s) de los Productos no esté(n) disponible(s) en el inventario, el contratista informará al Hospital Central ESE indicando la fecha estimada en la cual se hará la entrega o Productos homólogos que eventualmente podrían cubrir las necesidades manifestadas por el Hospital conservando el mismo precio y condiciones técnicas adjudicadas, Previa aceptación del supervisor del contrato.

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **ACEPTA** la observación y se informa al oferente que la condición técnica ítem N.9 queda de la siguiente manera, así:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS DEL GRUPO 1 AL 19
9	EL OFERENTE (futuro contratista) debe garantizar un stock de insumos mínimos de acuerdo a las necesidades del servicio, en forma oportuna por el tiempo que dure el contrato, según los requerimientos del supervisor al inicio del mismo. Cuando alguno (s) de los producto(s) no esté (n) disponible (s) en el inventario el contratista informará al supervisor del contrato indicando la fecha estimada en la cual se realizará la entrega o productos homólogos que eventualmente podrían cubrir las necesidades manifestadas por la entidad conservando el mismo precio y condiciones técnicas adjudicadas, previa aceptación del supervisor del contrato.

OBSERVACION 7

(Imagen pegada del PDF)

Condiciones técnicas Mínimas exigidas del grupo 1 al 19- ítem 6 "EL OFERENTE deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional con previa solicitud".

cordialmente solicitamos se sirvan a modificar la condición técnica así: "EL OFERENTE deberá garantizar el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación despachados según presupuestos asignados por vigencia una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. El cambio se solicitará por parte del supervisor de contrato del Hospital Central policía Nacional con previa solicitud de antelación no mayor a 30 dias después de recibido el pedido

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación ya que la entidad requiere que el (futuro contratista) garantice el cambio de los insumos que presenten cualquier defecto, mala calidad o baja rotación una vez sean entregados en el almacén dentro de los (8) ocho días calendarios siguientes al requerimiento, sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional. Adicionalmente se requiere que el cambio lo solicitará el supervisor del contrato previa autorización del Director del Hospital Central de la Policía Nacional sin un tiempo de antelación sino de acuerdo a las necesidades del servicio.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA WINER S.A.S., DE FECHA 3/09/2025 7:56:45 PM

OBSERVACION 1

(Imagen pegada del PDF)

1. Solicitamos que los precios para el presente proceso sean los del estudio de mercado, ya que la Entidad se expone a que el futuro contratista no pueda cumplir con el objeto y/o suministre productos de mala calidad.

GRUPO 12. MALLAS QUIRÚRGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL (HERNIAS)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	JHONSON & JHONSON	UCIPHARMA S.A.	COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	WINER S.A.S.	PRECIO UNITARIO DE MERCADO IVA INCLUIDO
1	MALLA SEPARADORA DE TEJIDOS, DOBLE CAPA, MACROPOROSA	UNIDAD	$ 2.600.000,00	$ 8.000.000,00	$ 7.331.837,50	$ 9.401.478,00	$ 4.871.804,00	$ 4.875.804,00
2	MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 15 X 15 CMS	UNIDAD	$ 200.000,00	$ 207.250,00	$ 273.234,00	$ 461.746,00	$ 446.221,00	$ 200.000,00
3	MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 20 A 25 CMS X 20 A 25 CMS	UNIDAD	$ 310.000,00	$ 322.000,00	$ 296.429,00	$ 537.409,00	$ 543.146,00	$ 296.429,00
4	MALLA DE POLIPROPILENO DE MEDIANO PESO 45 A 90 (GR/M2) ESTERIL 25 A 30 CMS X 30 A 35 CMS	UNIDAD	$ 360.000,00	$ 429.000,00	$ 404.321,00	$ 1.033.200,00	$ 1.000.340,00	$ 350.000,00
5	MALLA DE POLIPROPILENO DE ALTO PESO MAYOR A 90 (GR/M2) ESTERIL DE 15 CMS X 15CMS	UNIDAD	$ 150.000,00	$ 160.000,00	$ 131.562,00	$ 1.060.800,00	$ 232.837,00	$ 150.000,00
6	MALLA DE POLIPROPILENO DE ALTO PESO MAYOR A 90 (GR/M2) ESTERIL DE 20 A 30 CMS X 30 A 40 CMS	UNIDAD	$ 310.000,00	$ 400.000,00	$ 464.321,00	$ 2.124.432,00	$ 630.102,00	$ 310.000,00

RESPUESTA

El Hospital Central de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la observación y se aclara al oferente que de acuerdo al análisis realizado para establecer el precio estimado y teniendo en cuenta la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES y Guía en Procesos de Contratación de la ANCP-CEE inicialmente se estableció el Precio Histórico tomando como precios de referencia los valores adjudicados en los contratos celebrados en la vigencia **2022 VALOR UNITARIO CONTRATO 2022 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2022 (13,12%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024(5,20),** para la vigencia **2023** se toma el **VALOR UNITARIO CONTRATO 2023 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2023 (9,28%) + IPC 2024 (5,20)** y para la vigencia **2024** se toma el **VALOR UNITARIO CONTRATO 2024 IVA INCLUIDO (19%) + IPC 2024 (5,20).** Puntualmente en el **Grupo No. 12** "ítem 2 y 3" se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencias 2022, 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2022 (13,12) + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024 + IPC 2024 (5,20)., para "ítem 1, 4 al 6", se tomó como referencia los valores contratos celebrados en la vigencia 2023 y 2024 aplicándole a este el incremento del IPC a las anualidades correspondientes + IPC 2023 (9,28) + IPC 2024 (5,20), dejando como precio histórico el valor contratado en la vigencia 2024+IPC 202 (5,20).

Posteriormente se realizó el análisis para establecer el precio del mercado de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES y Guía en Procesos de Contratación de la ANCP-CEE, tomando el menor el valor de las cotizaciones presentadas en el estudio de mercado EM-070-2025 para el GRUPO 12. MALLAS QUIRÚRGICAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA GENERAL (HERNIAS) para el ITEM (1) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) los valores cotizados por **WINER S.A.S.**, para el ITEM (2, 4 al 6) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por MEDTRONIC COLOMBIA S.A., para el ITEM (3) se toma como precio unitario de mercado IVA incluido (si aplica) el valor cotizado por UCIPHARMA S.A., **siendo estos los valores más favorables y los cuales cumplen con las condiciones establecidas para la Entidad**.

De tal manera no se tiene en cuenta como menor valor cotizado para el ítem (1) las cotizaciones presentadas por MEDTRONIC COLOMBIA S.A, JHONSON & JHONSON, UCIPHARMA S.A y COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS, para los ITEM (2, 4 al 6) las cotizaciones presentadas por JHONSON & JHONSON, UCIPHARMA S.A, UCIPHARMA S.A. y WINER S.A.S. y para el ITEM (3) las cotizaciones presentadas por MEDTRONIC COLOMBIA S.A, JHONSON & JHONSON, COMERCIAL MEDICA DE COLOMBIA SAS y WINER S.A.S sumado a que en el valor histórico de las ultimas vigencias donde se contrataron mallas quirúrgicas para procedimientos de cirugía general (hernias) en este caso los ítem (2 y 3) presentan una diferencia porcentual que supera el 25% en relación al precio histórico.

Es así que para establecer el valor unitario estimado y garantizando la pluralidad de oferentes cumpliendo así con el principio de igualdad y oportunidad se realizó un análisis comparativo, así: **Grupo N. 12** ítems (2 al 6) se tomó como referencia el menor valor entre el precio histórico y precio de mercado como quiera que la diferencia porcentualmente entre estas supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad, 12 ítem (1) se tomó como referencia el promedio entre el precio histórico y el menor valor de precio de mercado como quiera que la diferencia porcentual entre estas no supera el 25%, siendo este el valor más favorable para la entidad.

OBSERVACION 2

(Imagen pegada del PDF)

Solicitamos amablemente a la entidad suministrar los anexos y formatos en formato editable (Word o Excel) para mayor accesibilidad en la presentación de la propuesta.

RESPUESTA

En atención a la observación el Hospital central de la Policía Nacional, **ACEPTA** la misma y **ACLARA** al oferente que una vez se ordene la apertura del proceso de contratación, junto con el pliego de condiciones se publicará en la plataforma SECOP II, bajo el nombre *FORMULARIOS INSUMOS SA 025 2025 PARA PRESENTAR PROPUESTA.pdf,* los formularios en PDF editable; resaltando que es responsabilidad de los oferentes verificar que la información contenida en estos corresponda a la descrita en el ANEXO y FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" del estudio previo; si al momento de presentar la oferta se generan inconsistencias por manipulación del archivo esta serán asumidas por el oferente.

Atentamente,

Mayor **JHONNY ALEXANDER GUERRERO GRANADOS**
Director Hospital Central de la Policía Nacional

Elaboró: Id OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ
ARLOF-GRUCO

Revisó: TE. CAROLINA CARDONA QUICENO
ARLOF-GRUCO

Revisó: MY. GULLERMO ENRIQUE USAM REYES HOCEN-
ARLOF(E)

Revisó: PS 18 MILTON RICARDO CASAS IREGUI
HOCEN-ASJUR (E)

Fecha de Elaboración: 9/09/2025
Ubicación//: procesos 2025

Carrera 59 No. 26-21 CAN
Teléfonos: (1) 5804401 Ext. 2502
hocen.gucon4@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA